

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA <small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 1 de 27

ORGANISMO:

Estudio Previo No: 13656

SRIA SECCI DE SALUD Y PROT SOC

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa / Convenio Interadministrativo

OBJETO: Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

PRESUPUESTO (VALOR): TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$392.321.931); por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.

PLAZO: La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022

1.2. Descripción de la Necesidad

El departamento de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, en cumplimiento de sus competencias en prestación de servicios de salud, en especial la contenida en el artículo 43.2.9 de la Ley 715 de 2001, que fue adicionado por al artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, debe garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: **#ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD.** Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 2 de 27

(#)#

El artículo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: #ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (#) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestadoras de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional#.

En virtud de los cambios normativos asociados con la distribución de los recursos de SGP participación en salud, el Gobierno Nacional reglamentó la materia mediante el Decreto 268 de febrero 24 de 2020 #Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones#; decreto en el que se fijan entre otras las siguientes disposiciones para la distribución, asignación, uso, forma de ejecución, indicadores, metas, vigencia, supervisión, seguimiento y control de los recursos del SGP, participación con destinación específica para el sector salud, componente de subsidio a la oferta, así:

En cuanto a la definición señaló:

Artículo 2.4.1.3. Definiciones: #Subsidios a la oferta #Son los recursos asignados para concurrir en la financiación de la operación de: la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones o la infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios#.

En cuanto a los criterios de distribución y asignación precisó:

#Artículo 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2., del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, los recursos de este subcomponente se distribuirán entre los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo el 2.4.1.3 del presente decreto, en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios definidos en ese decreto, con los siguientes criterios: (#)

De igual forma, los dos incisos finales del presente artículo establecieron que: (#) #La

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 3 de 27

sumatoria de lo obtenido por la aplicación de los criterios mencionados en el presente artículo, se asignará a los municipios certificados y a los distritos referidos en el artículo 2.4.1.3., del presente decreto. Así mismo, los departamentos recibirán los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Los recursos de este subcomponente serán girados por la Nación a la cuenta maestra de prestación de servicios de la entidad territorial inscrita ante el Ministerio de Salud y Protección Social#.

Frente a uso de los recursos del subsidio a la oferta se señaló:

#Artículo 2.4.2.7. Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Frente a su ejecución se señaló *ibid.*:

#Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1 .3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades#.

Mediante la Resolución 857 del 29 de mayo de 2020 #Por la cual se fijan lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud# el Ministerio de Salud y Protección Social, fijó los lineamientos para realizar el seguimiento de los recursos del SGP, que serán ejecutados por las entidades territoriales, en particular los Departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados, entre los cuales destacamos:

#Artículo 2. Lineamientos para la suscripción de convenios o contratos con las ESE y la infraestructura pública beneficiarias del subcomponente del subsidio a la oferta. Este Ministerio determinará y publicará anualmente en su página web, el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, monopolio en servicios trazadores, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos a que hace referencia el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, según corresponda, así: (#)

2.2. Los departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados suscribirán convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen en la jurisdicción de sus municipios no certificados y que se encuentren en el listado publicado por este Ministerio, sean estas de carácter municipal o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento o municipio, que operen en la jurisdicción del municipio no

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 4 de 27

certificado. (#)

Parágrafo. La Empresa Social del Estado o administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con la entidad territorial, deberá garantizar la prestación de servicios de salud en las sedes monopolio#.

En Antioquia hay 16 municipios no certificados o que perdieron la certificación en prestación de servicios de salud, situación por la cual es la entidad territorial departamental la que recibe los recursos de subsidio a la oferta para que sean distribuidos entre las instituciones prestadoras de servicios de salud ubicadas en municipios no certificados y que cumplan con los criterios para ser beneficiarios de recursos de subsidio a la oferta que recibe el Departamento, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Municipios no certificados o que perdieron la certificación - Antioquia:

* En Puerto Berrio la infraestructura pública tiene como operador a la ESE Hospital César Uribe Piedrahita de Cauca.

** Zaragoza es el único municipio no certificado con operador de infraestructura pública, de naturaleza privada.

De los 16 municipios no certificados, los primeros 14 del listado, cuentan con Empresa Social del Estado (E.S.E.) de carácter municipal. En Puerto Berrio no existe E.S.E. y el operador de la infraestructura pública es la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita de Cauca, que es de carácter departamental. En el municipio de Zaragoza, tampoco existe E.S.E., el operador de la infraestructura pública es el Centro Médico CUBIS de Istmina (Chocó), institución de naturaleza privada. En el municipio de Nechí, la ESE no hace parte del listado de monopolio de servicios trazadores, por lo tanto no se beneficia de subsidio a la oferta.

Para la asignación y distribución de los recursos de subsidio a la oferta a las instituciones prestadoras de servicios de salud de municipios no certificados, se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 268 de 2020: #Artículo 2.4.2.7. Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

#Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades#.

De acuerdo con el inciso anterior, para conocer las instituciones de municipios no certificados de Antioquia, Empresas Sociales del Estado o administradores de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 5 de 27

infraestructura pública, que hacen parte del listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, consultamos dicha información en el link: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx>, encontramos en este sitio la siguiente información:

En el Archivo con entidades Monopolio en Servicios Trazadores # Vigencia 2022#, en la primera hoja que se llama #MonopolioPúblico#, están las siguientes Empresas Sociales del Estado (ESE) de municipios no certificados de Antioquia, que serán beneficiarias de recursos de subsidio a la oferta: 1) ESE Hospital Antonio Roldán Betancur de La Pintada; 2) E.S.E. Hospital San Bartolomé de Murindó; 3) ESE Hospital Tobías Puerta de Uramita; 4) ESE Hospital San Antonio de Tarazá; 5) ESE Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte; 6) ESE Hospital San Julián de Argelia; 7) ESE Hospital Isabel La Católica de Cáceres; 8) ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo; 9) ESE Hospital Santa Isabel de Gómez Plata; 10) E.S.E. Hospital Horacio Muñoz Suescún de Sopetrán; 11) ESE Hospital César Uribe Piedrahita de Cauca, sede Puerto Berrio; 12) ESE Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá; 13) ESE Hospital Pedro Claver Aguirre de Toledo y 14) ESE Hospital San Rafael de Jericó. En la segunda hoja del archivo #InfraestructuraPública# encontramos la institución Centro Médico CUBIS de Istmina # Chocó, que opera la infraestructura pública de salud del municipio de Zaragoza. En total son 15 instituciones que están en el listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre las cuales se distribuirán los recursos asignados al Departamento de Antioquia por concepto de SGP Subsidio a la Oferta para 2022.

Las normas precedentes justifican suficientemente la celebración del presente convenio con la ESE Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte, dado que es la institución prestadora de servicios de salud de naturaleza pública que está ubicada en este municipio que es no certificado y que además la institución hace parte del listado de instituciones que son monopolio de servicios trazadores que publicó en su página web el Ministerio de Salud y Protección Social para el 2022.

Con los recursos que se distribuyeron y se le asignaron a este hospital mediante la Resolución S2022060084148 de junio 23 de 2022 (Anexo 1), de la Secretaria de Salud del Departamento de Antioquia, se hace el aporte del Departamento para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud en el municipio de Vigía del Fuerte y se da cumplimiento a la competencia de la entidad territorial en prestación de servicios de salud. El hospital debe presentar un plan de inversión de los recursos asignados por subsidio a la oferta en esta vigencia y el plan de inversión debe ser aprobado por esta entidad territorial.

Si no se realiza el presente convenio, no se daría cumplimiento estricto a las competencias en prestación de servicios de salud del departamento y se priva a la institución prestadora del servicio de una fuente de recursos que por norma le corresponden como subsidio del Estado. De igual forma se pondría en riesgo la continuidad de la prestación de servicios de salud para la población del municipio, porque una de las obligaciones de las instituciones beneficiarias de recursos de subsidio a la oferta es garantizar que se mantengan abiertos

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 6 de 27

los servicios de salud básicos (siete días a la semana y 24 horas al día para las urgencias) y que además fortalezca sus procesos institucionales para ofrecer servicios de salud de calidad.

Entre los municipios no certificados de Antioquia en los cuales hay instituciones de salud con servicios catalogados como trazadores y no sostenibles con la venta de los mismos, se observa la concurrencia de una serie de situaciones como dificultades de acceso geográfico, social y/o cultural; persistencia de índices altos de necesidades básicas insatisfechas, que afectan la movilidad de las personas en el territorio y el acceso efectivo a los servicios de salud, generando altos costos para los desplazamientos y por ende para el acceso los servicios de salud. Especial mención merecen en el grupo, municipios como Vigía del Fuerte y Vigía del Fuerte, en los cuales la vía de acceso es la fluvial, lo cual hace más costoso de cualquier desplazamiento y cualquier servicio no ofertado en el prestador primario. Todas estas consideraciones hacen que el desarrollo de los servicios y del portafolio de estos hospitales sea precario y se requiera un soporte adicional por parte del Estado para estas instituciones, con el fin de subsidiar la operación de los servicios de salud.

Adicionalmente en estos municipios de Antioquia hay presencia de población migrante en condición irregular y sin afiliación al sistema de salud, que cuando necesitan servicios de salud acuden al único prestador público del municipio para ser atendido con los recursos que disponga el estado para tal fin. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, en los convenios o contratos que se firmen para la ejecución del subsidio a la oferta por parte del Departamento de Antioquia, se pacta una obligación para que los servicios de salud prestados por cada Empresa Social del Estado o por el administrador de infraestructura pública a la población no afiliada al sistema de salud y sin capacidad de pago durante la presente vigencia, sea cargado y cruzado contra a los recursos del presente convenio, sin que se genere facturación para la entidad territorial.

La Empresa Social del Estado Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte, se encuentra entre las instituciones beneficiarias de recursos del subsidio a la oferta que se ejecutarán mediante el presente convenio, orientados a financiar los gastos y a fortalecer la operación de la prestación de servicios en el municipio. El hospital es una IPS de naturaleza pública y es monopolio de servicios trazadores tales como urgencias y obstetricia de baja complejidad.

Por las anteriores consideraciones se justifica la firma del presente convenio, que aportará recursos frescos a la ESE para sufragar algunas de sus necesidades financieras prioritarias, especialmente en talento humano y que le genera compromisos de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud básicos en su jurisdicción de forma constante. La no aplicación de los recursos de subsidio a la oferta, privaría al hospital de esta fuente de financiación para apoyar su operación y limitaría el acceso de la población pobre y vulnerable a los servicios básicos de salud. Adicionalmente estos recursos van a contribuir al desarrollo efectivo del portafolio institucional y de su objeto social.

El fortalecimiento de la red de hospitales públicos y de la operación de la prestación de servicios de salud, es una actividad que se encuentra justificada e incluida en el Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 7 de 27

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: #Unidos 2020 # 2023#

LINEA ESTRATEGICA: 4. Nuestra Vida

COMPONENTE: 4.2 Bienestar Activo y Saludable para Antioquia

PROGRAMA: 4.2.3 Aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PROYECTO: 2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.

INDICADOR: Población atendida en salud con cargo a recursos del Departamento

ACTIVIDAD: Contratación baja complejidad y/o documentos ejecutar SGP aportes Patronales.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La contratación de la prestación de servicios de salud para la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, es una competencia del ente territorial departamental definida en:

La Ley 715 de 2001, artículo 43.2.1. en los siguientes términos:

"Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas".

La Ley 1955 de 2019, establece: #ARTÍCULO 232. COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. < Entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2020> Adiciónense los siguientes numerales al artículo 43 de la Ley 715 de 2001, así: #43.2.9. Garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones o infraestructura públicas administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial#.

El Decreto 268 de 2020, referente al uso de los recursos del subsidio a la oferta se señaló:

#Artículo 2.4.2.7. Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 8 de 27

El Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, establece lo siguiente:

#Artículo 1: Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, así:

· En cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos de Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con Fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

(#)

· Delegar en las Secretarías de Educación y de Salud y Protección Social de Antioquia, la competencia para el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y post contractual y las operaciones presupuestales, inherentes al trámite de los procesos de adquisición de bienes y servicios, cuya fuente de financiación corresponda a recursos del sistema General de Participación (SGP).#

Por su parte el decreto con fuerza de ordenanza No. 2020070002567, en su artículo 125 establece:

#Artículo 125. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA. Son funciones de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, las siguientes:

5. Garantizar la prestación de los servicios de salud de su competencia, de manera oportuna, eficiente y con calidad a los habitantes del departamento de Antioquia, según las características poblacionales y el régimen de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud

(#)#

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad y dar cumplimiento a la competencia de la entidad territorial referente a la ejecución de los recursos del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones para Salud, en el municipio Vigía del Fuerte se deberá celebrar un convenio interadministrativo con la Empresa Social del Estado que hace parte del listado de instituciones públicas monopolio de servicios trazadores publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Con ello se aportarán recursos para cofinanciar la operación de la prestación de servicios en el municipio.

El Decreto 268 de febrero 24 de 2020 #Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 9 de 27

del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones#; fijó entre otras las reglas para el uso y la forma de ejecución de los recursos del SGP, participación con destinación específica para el sector salud, componente de subsidio a la oferta, así:

Frente a uso de los recursos del subsidio a la oferta se señaló:

#Artículo 2.4.2.7. Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos el operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Frente a su ejecución se señaló ibíd.:

#Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1 .3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades

Con la ejecución del convenio con la Empresa Social del Estado del municipio, se da cumplimiento a la competencia de la entidad territorial y se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 268 y en la Resolución 857 de 2020, frente al subsidio a la oferta.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto

Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

2.1.1. Alcance del Objeto

El convenio tendrá vigencia en el 2022 y su ejecución se realizará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado, La E.S.E. Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte y en los sitios en los cuales se realicen prestaciones de servicios de salud por parte del hospital, dirigidos a los habitantes de su municipio. En el convenio están planteadas unas metas que hacen referencia a mejorar los procesos administrativos y financieros de la E.S.E. que finalmente redundarán en la mejora de la prestación de los servicios de salud del portafolio habilitado por el hospital, correspondientes a servicios de baja complejidad.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 10 de 27

Además, se plantea que la Empresa Social del Estado atenderá a la población no afiliada sin capacidad de pago que demande servicios y no pueda ser afiliada al sistema de seguridad social en salud.

Se beneficiará con la ejecución del presente convenio la totalidad de la población residente en el municipio, toda vez que los recursos están orientados a fortalecer la operación de la prestación de servicios en el municipio y cualquier habitante del mismo es potencial usuario de los servicios de salud en la institución, máxime se tenemos en cuenta que la E.S.E. es monopolio en la jurisdicción para los servicios trazadores y en muchos casos es el único prestador de servicios de salud. Se incluye una obligación de cruzar contra los recursos del presente convenio la facturación que durante la presente vigencia se produzca por atenciones de población pobre, sin capacidad de pago y que no esté afiliada al sistema de salud en el municipio.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Mediante el presente convenio se fortalecerá la operación de la prestación de servicios de salud en el municipio y específicamente se fortalecerá la Empresa Social de Estado que es una institución que presta servicios de salud de baja complejidad. Los servicios ofertados por la institución deberán estar debidamente habilitados e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual garantiza el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad exigidas para prestar servicios de salud en Colombia.

Para la prestación de los servicios la institución debe tener en cuenta las condiciones clínicas de cada paciente y las orientaciones y decisiones sustentadas por el profesional de la salud responsable del paciente, los servicios deben ser prestado en las áreas de consulta externa, hospitalización, urgencias u otras de la institución y siempre con la prescripción del médico y/o profesional, debidamente acreditado.

Por las características del convenio, que es para fortalecer la operación de la prestación de los servicios de salud en todas las áreas de la institución, la E.S.E. debe garantizar unas condiciones mínimas: la oportunidad en la asignación de citas para la consulta por medicina general que debe ser en un periodo menor a tres días, contados a partir de la solicitud por parte del usuario; además, debe garantizar la continuidad de la prestación de los servicios, especialmente del servicio de urgencias las 24 horas del día, los siete días de la semana.

En el ordenamiento normativo del sistema de salud se dispone de una serie de referentes para clasificar y codificar los servicios y las tecnologías en salud que se pueden proveer a los pacientes y además se cuenta con guías de práctica clínica para orientar el manejo de pacientes con determinados diagnósticos. También existen referentes de tarifas para las tecnologías en salud. Entre las normas que hacen parte de dichos referentes tenemos: Resolución 14707 de 1991, Decreto 1760 de 1990, Decreto 2423 de 1996 (manual tarifario SOAT); Resolución 2077 de 2021. Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS. Además de la Codificación Única de Medicamento (CUM) y listados de tarifas reguladas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos #CNPMDM. Las anteriores condiciones deben ser cumplidas por el prestador del servicio y verificadas para cada prestación por la entidad

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA <small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 11 de 27

responsable del pago de los mismos.

2.2.1. Adquisición de bienes

N/A

2.2.2. Requerimientos ambientales

Los requerimientos ambientales mínimos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud, se encuentran determinados y se verifican en el proceso de habilitación que debe adelantar cada institución prestadora de servicios de salud antes de iniciar su operación, los mismos que son verificados por la entidad territorial y ningún prestador de servicios puede desarrollar su objeto, si no aparece habilitado en el Registro Especial de Prestadores (REPS), del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para el desarrollo del convenio deberá tener implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y además tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo#
- Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#
- Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#
- Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para el presente convenio el prestador debe tener debidamente habilitado sus servicios en el Registro Especial de Prestadores (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social. La institución debe aportar entre los requisitos para el convenio el certificado de habilitación expedido por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (Certificado de habilitación No 0505505479), cumple con los estándares mínimos de calidad exigidos en el sistema de salud en Colombia.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 12 de 27

Por tratarse de recursos de subsidio a la oferta, se verificó que la institución se encuentra incluida en el listado de instituciones con servicios trazadores publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, referenciado en la Resolución 857 de 2020, #Artículo 2. Lineamientos para la suscripción de convenios o contratos con las E.S.E. y la infraestructura pública beneficiarias del subcomponente del subsidio a la oferta. Este Ministerio determinará y publicará anualmente en su página web, el listado de las E.S.E. y de los administradores de infraestructura pública, monopolio en servicios trazadores, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos a que hace referencia el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, según corresponda#. De acuerdo con ello, se consultó el listado publicado por el Ministerio en la página:

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx> . Actualizada a 2022.

La E.S.E. Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte se encuentra en el listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social en la presente vigencia.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACION: 85101705

GRUPO Servicios

SEGMENTO: 85 # Servicios de salud

FAMILIA: 10 # Servicios integrales de salud

CLASE: 17 # Servicios de Administración de Salud

PRODUCTO: 0 # Administración de Salud Pública

CLASIFICACION: 85100100

GRUPO Servicios

SEGMENTO: 85 # Servicios de salud

FAMILIA: 10 # Servicios integrales de salud

CLASE: 01 # Centros de Salud

PRODUCTO: N/A

2.3. Convenientes:

Organismo Conveniente:

Departamento de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Conveniente Ejecutor:

Empresa Social del Estado Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte.

2.4. Plazo

PLAZO: La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 13 de 27

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del Convenio será las instalaciones de la E.S.E. ubicadas en la Carrera 1 primera # 20 A #66 Barrio Puerto caribe de Vigía del Fuerte, Departamento de Antioquia.

Lugar de Entrega de documentos: Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia, Piso 8 Centro Administrativo Departamental La Alpujarra, oficina 808.

2.6. Compromisos de los Convenientes

2.6.1. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

2.6.2. Compromisos del conveniente ejecutor

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

1). Garantizar la operación y la prestación del servicio de salud en la institución, de acuerdo con los horarios definidos y los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores (REPS); incluyendo la prestación del servicio de urgencias las 24 horas del día, los 7 días de la semana. De tal forma que la sede opere y preste sus servicios en condiciones de calidad para la población de su jurisdicción. 2) Cumplir las normas generales que aplican para los prestadores de servicios de salud en Colombia y aplicar las directrices que son emitidas por los organismos de regulación y de control del sector. 3) Atender los pacientes que sean clasificados como sospechosos o que sean confirmados con diagnóstico de la enfermedad COVID-19, cumpliendo estrictamente los protocolos y las directrices emanados del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la Pandemia que afecta a Colombia. 4) Cumplir con todos los reportes establecidos en el Sistema de Información para la Salud, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con los procesos de atención a las personas en cada uno de servicios de la institución. 5) Garantizar la prestación de los servicios de salud del portafolio habilitado por la E.S.E. a la población residente en su municipio que demande servicios de salud del portafolio de la ESE, que demuestre no tener

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE SALUD	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 14 de 27

capacidad de pago y que no se pueda afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Los servicios prestados a dicha población, durante la actual vigencia, se deben aplicar (cruzar) contra los recursos del presente convenio, y no se generará facturación hacia la entidad territorial. La E.S.E. debe hacer los ajustes presupuestales y contables que correspondan para sanear dichas facturas con cargo a los recursos del presente convenio, sin que se genere cartera por tal concepto a cargo de la entidad territorial departamental. El supervisor del convenio será responsable del control y seguimiento de la anterior obligación. 6) Reportar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y a los demás organismos que lo requieran, en coherencia con las normas del sector salud, los Registros Individuales de Prestación de Servicio de Salud (RIPS) que se originen de las atenciones de la población que manifiesta no tener capacidad de pago y no se pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud, y que se atendieron en la E.S.E. en el mes inmediatamente anterior. Igualmente deben presentar, si no lo han hecho, los RIPS de atenciones de población que cumple las condiciones mencionadas, que se hayan atendido desde el primer día de enero de la actual vigencia. Se deben adjuntar a los RIPS: Copia del documento de identificación del usuario, copia del pantallazo de la consulta en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y copia del documento que certifique la no capacidad de pago de la persona atendida. Lo anterior para efectos de verificación por parte de la supervisión y para controlar el momento a partir del cual se podrá autorizar algún pago por servicios adicionales con recursos corrientes, por haber superado el valor del convenio. Como referente en el RIPS para las tarifas, se usará el Decreto 2423 de 1996, actualizado a la vigencia, menos el 15%. Lo anterior permitirá a la supervisión hacer el seguimiento y la verificación de los valores reportados. 7) Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Decreto 064 de 2020. Por el cual se modifican artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13; 2.1.5.1; 2.1.7.7, 2.1.7.8, y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016, en relación con los afiliados al Régimen Subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones. Igualmente cumplir con lo establecido en el Decreto 616 de 2022 que incorpora la contribución solidaria como mecanismo de afiliación al Régimen Subsidiado. En coherencia con lo anterior, toda persona que solicite atención en salud en la institución y cumpla los requisitos para ser afiliado al Régimen Subsidiado, debe afiliarse y ser atendida con cargo a los recursos del aseguramiento, facturando las atenciones a la Entidad Administradora de Planes de Beneficios que tenga presencia en el municipio. El Prestador realizará el trámite establecido para garantizar lo anterior. 8) Resolución 1178 de 2021 Aplicar lo que corresponda a los prestadores de servicios de salud, una vez se expida la reglamentación específica por parte de la autoridad competente, en materia de trámites para facilitar la afiliación de la población migrante en condición irregular, con ocasión de la expedición del Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1) Presentar al Supervisor del convenio los soportes que den cuenta de que se encuentra a paz y salvo con el pago de sus obligaciones frente a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen; si quien certifica es contador o revisor fiscal, presentar copia cedula ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente. 2) Realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos del

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 15 de 27

componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud asignados en el marco del presente convenio; 3) Presentar una vez firmado el convenio, la certificación de la cuenta bancaria de ahorros de uso exclusivo para los recursos del subsidio a la oferta, a la cual se hará la transferencia de los recursos asignados. Los rendimientos financieros que se generen deben ser devueltos a la Gobernación de Antioquia al final de la vigencia. 4) Cumplir las metas e indicadores pactados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2. 7. Del Decreto 268 de 2020 y de artículo 3 de la Resolución 857 de 2020, literal ##3.5. Los indicadores y metas a ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato##; 5) Elaborar una propuesta de inversión de los recursos del subsidio a la oferta asignados mediante el presente convenio, la inversión debe estar orientada a fortalecer la operación de la prestación de servicios de salud, con especial énfasis en el talento humano institucional. La misma debe ser presentada en los primeros 10 días de vigencia contractual a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a través de la Supervisión del convenio, para su revisión y aprobación de la inversión de los recursos; 6) Ejecutar los recursos del convenio en concordancia con la propuesta aprobada por la Secretaría y entregar a la supervisión los soportes de dicha ejecución. 7) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 8) Para efecto de las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los 4 días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19.

METAS E INDICADORES. En concordancia con lo establecido en el artículo 2.4.2. 7. Del Decreto 268 de 2020, se establecen las siguientes metas e indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud, de gestión financiera y de producción, que deberán ser cumplidas durante la vigencia del convenio por parte de la E.S.E.:

1) Indicador de Calidad en la prestación de servicios de salud.

1.1 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita por médico general. El estándar que debe cumplir la E.S.E. debe estar en coherencia con lo establecido en la Resolución 1552 de 2013. #Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto - Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Artículo 1. Parágrafo 3. La asignación de las citas de odontología y medicina generales no podrá exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud, salvo que el paciente las solicite de manera expresa para un plazo diferente. Dichas entidades en el momento en que reciban la solicitud informarán al usuario la fecha para la cual se asigna la cita, sin que les sea permitido negarse a recibir la solicitud y a fijar la fecha de la consulta

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA CORPORACIÓN DE ECONOMÍA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 16 de 27

requerida#.

2) Gestión de producción y prestación del servicio de salud:

2.1. Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS.

El prestador de servicios de salud deberá garantizar y dar cumplimiento a los horarios de los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y entregar la evidencia de ello al supervisor del convenio.

3) Gestión financiera:

- 3.1. Monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud.

PORCENTAJE DE RECAUDO: $\text{Ingreso Total Recaudado (Excluye CxC)} / \text{Ingreso Total Reconocido Excluye CxC}$

META: % de recaudo mayor o igual al promedio 3 anteriores vigencias

- 3.2. Monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud.

RECUPERACION DE CARTERA: recaudo de recursos de vigencias anteriores

META: recaudo de vigencias anteriores mayor o igual al promedio 3 anteriores vigencias

- 3.3. Equilibrio presupuestal.

Equilibrio con reconocimientos: $\text{Ingreso Total Reconocido} / \text{Gastos Comprometidos Totales con Cuentas por Pagar}$

META: Equilibrio con reconocimiento mayor o igual a 1

La Dirección de Gestión Integral de Recursos, certificará los resultados de los tres (3) indicadores de gestión financiera, con base en la información reportada por los hospitales en el Sistema de Información Hospitalaria # SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.6.3. Del Departamento de Antioquia- Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

1) Incorporar en el presupuesto de la actual vigencia, los recursos que se comprometen en el presente convenio y que serán trasferidos al asociado. 2) Emitir certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Designar el supervisor del convenio. 4) Realizar seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los indicadores, metas y las obligaciones pactadas y la liquidación del convenio. 5) Realizar los ajustes presupuestales, contables y de tesorería que se requieran para garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cierre de presupuestal de los mismos al final de la vigencia.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO.

El Sistema General de Participaciones (SGP) previsto en la Ley 715 de 2001 #Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros#, está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; Esta a su vez está integrada por varios

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 17 de 27

componentes así: Componente de aseguramiento en salud; componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta. La Ley 1955 de 2019 #la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022#, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: #ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
 2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
- (#)#

Que el artículo 235 ibíd., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: #ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (#) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional.

Que a su vez el artículo 236° ibíd., establece frente a los gastos en salud de la población pobre que estos serán asumidos por las entidades territoriales, además frente a la cobertura universal del aseguramiento señaló: #ARTÍCULO 236. PAGO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE USUARIOS NO AFILIADOS. Con el propósito de lograr la cobertura universal del aseguramiento, cuando una persona requiera la prestación de servicios de salud y no esté afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la entidad territorial competente, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas o privadas afiliarán a estas personas al régimen de salud que corresponda, teniendo en cuenta su capacidad de pago; lo anterior de conformidad con los lineamientos que para el efecto se expidan.

Los gastos en salud que se deriven de la atención a población pobre que no haya surtido el proceso de afiliación definido en el presente artículo, serán asumidos por las entidades territoriales#.

Que mediante el Decreto 780 de 2016, se compilaron las normas de carácter reglamentario que rigen el sector administrativo de salud y protección social y en la Parte

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA <small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 18 de 27

4 del Libro 2, se incorporaron las normas relacionadas con la atención a la población no asegurada, que establecen disposiciones relacionadas con la distribución de los recursos del SGP que requieren un replanteamiento en el marco de lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019.

En virtud de los cambios normativos asociados con la distribución de los recursos de SGP participación en salud, el Gobierno Nacional reglamentó la materia mediante el Decreto 268 de febrero 24 de 2020 #Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones#; Decreto en el que se fijan entre otras las siguientes disposiciones para la distribución, asignación, uso, forma de ejecución, indicadores, metas, vigencia, supervisión, seguimiento y control de los recursos del SGP, participación con destinación específica para el sector salud, componente de subsidio a la oferta, así:

En cuanto a la definición señaló:

Artículo 2.4.1.3. Definiciones: #Subsidios a la oferta #Son los recursos asignados para concurrir en la financiación de la operación de: la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones o la infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios#.

En cuanto a los criterios de distribución y asignación precisó:

#Artículo 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2., del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, los recursos de este subcomponente se distribuirán entre los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo el 2.4.1.3 del presente decreto, en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios definidos en ese decreto, con los siguientes criterios: (#)

Así mismo los dos incisos finales del presente artículo, establecieron que: (#) #La sumatoria de lo obtenido por la aplicación de los criterios mencionados en el presente artículo, se asignará a los municipios certificados y a los distritos referidos en el artículo 2.4.1.3., del presente decreto. Así mismo, los departamentos recibirán los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Los recursos de este subcomponente serán girados por la Nación a la cuenta maestra de prestación de servicios de la entidad territorial inscrita ante el Ministerio de Salud y Protección Social#.

Frente a uso de los recursos del subsidio a la oferta se señaló:

#Artículo 2.4.2.7. Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 19 de 27

a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Frente a su ejecución se señaló ibídem:

#Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1 .3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades#.

En cuanto a los indicadores, metas, supervisión, seguimiento y control, se señaló ibídem: #El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de ese convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas En el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato#.

Que mediante la Resolución 857 del 29 de mayo de 2020 #Por la cual se fijan lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud# el Ministerio de Salud y Protección Social, fijó los lineamientos para realizar el seguimiento de los recursos del SGP, que serán ejecutados por las entidades territoriales, en particular los Departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados, entre los cuales destacamos:

#Artículo 2. Lineamientos para la suscripción de convenios o contratos con las E.S.E. y la infraestructura pública beneficiarias del subcomponente del subsidio a la oferta. Este Ministerio determinará y publicará anualmente en su página web, el listado de las E.S.E. y de los administradores de infraestructura pública, monopolio en servicios trazadores, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos a que hace referencia el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, según corresponda, así: (...)

2.2. Los departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados suscribirán convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen en la jurisdicción de sus municipios no certificados y que se encuentren en el listado publicado por este Ministerio, sean estas de carácter municipal o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento o municipio, que operen en la jurisdicción del municipio no

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 20 de 27

certificado. (#)

Parágrafo. La Empresa Social del Estado o administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con la entidad territorial, deberá garantizar la prestación de servicios de salud en las sedes monopolio#.

La ley 489 de 1998 en su artículo 95, establece la facultad a las entidades públicas de celebrar convenios administrativos, así:

#(##) ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (##)

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, establece la modalidad de selección que se debe adelantar cuando se suscriben Convenios o Contratos interadministrativo entre entidades afirmando #La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa#; En el mismo sentido, el artículo 2° numeral 4 literal c. de la Ley 1150 del 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece que procederá la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Respecto a los convenios interadministrativos la Doctrina ha sostenido que ellos son aquellos utilizados para cumplir los fines con institucionalidades y legales que les compete a las entidades estatales; los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos por la Constitución y la Ley. Los convenios interadministrativos son los que se celebran entre las entidades estatales para aunar esfuerzos que le permita a cada una de ellos cumplir con su misión u objeto.

La Empresa Social del Estado Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte, está habilitada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el certificado de habilitación No 0505505479, lo que garantiza que el prestador cumple con los estándares de calidad exigidos en el sistema de salud. Así mismo La ESE Hospital es una institución pública con experiencia en el sector como Empresa Social del Estado, que oferta servicios de salud y es la única destinataria de los recursos a ejecutar una vez se firme el respectivo convenio.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 21 de 27

4.1 Análisis del sector

El presente convenio se realiza para dar cumplimiento a las competencias en salud de la entidad territorial, mediante el mismo se ejecutan los recursos del subsidio que apuntan a fortalecer a la oferta y se relaciona con el fortalecimiento de la operación de la prestación de servicios de salud por parte de la institución beneficiaria de los recursos y por ende tiene relación directa con la mejora de bienestar de las personas que habitan el territorio de influencia del hospital. El sector salud, dada la especificidad y la criticidad de los servicios que presta, está ampliamente regulado y si bien el Estado no presta servicios directamente, se encarga a través de las entidades territoriales, de la Superintendencia Nacional de Salud y de otras instancias administrativas, de ejercer un estricto control de la operación del sector. En Colombia, se definió la estrategia del aseguramiento en salud de toda la población y esto se hace a través de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) que se encargan de afiliar a las personas y de garantizarles un plan de beneficios, que deben contratar y proveer a través Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), que a su vez se deben organizar en redes de servicios (red de servicios básicos - de baja complejidad y red de servicios complementarios - servicios de mediana y alta complejidad, con el objetivo de garantizar la integralidad de los servicios de salud que requieran las personas en un territorio determinado. Las instituciones a su vez se clasifican como de nivel I, II y III de atención, lo cual se define de acuerdo con Tipo de servicio que ofrece, los recursos tecnológicos dispuestos para la prestación del servicio y el recurso humano con el que se cuenta para prestar ese servicio (Resolución 14707 de 1991). Lo anterior se refleja en la capacidad de las instituciones para solucionar problemas de salud de menor o de mayor complejidad y de los profesionales y las tecnologías que emplean para atender a las personas.

Análisis del Mercado: Los servicios de salud, vistos desde la óptica de la compra venta de servicios, se cataloga como un mercado imperfecto, dado que en el mismo, no se cumplen las siguientes características, que son propias de los mercados perfectos: i) hay información perfecta: Los consumidores están perfectamente informados sobre la disponibilidad, precio y calidad de los bienes (o servicios) ofrecidos; ii) hay competencia perfecta: todos los que desean producir el bien pueden ingresar al mercado como productores, y todo productor que desea salir del mercado puede hacerlo libremente; además, en todo momento existen múltiples productores compitiendo unos con otros para capturar el favor y dinero de los consumidores; iii) el bien es privado: Al ser consumido, el bien sólo beneficia al consumidor individual y no confiere beneficio alguno a otras personas, como por ejemplo sus vecinos, familiares o amigos; iv) el mercado es completo: existe al menos un productor en el mercado, para atender a cada individuo que demande servicios y v) los bienes son homogéneos, lo que implica que todos los servicios tienen unas características técnicas uniformes.

Contrario a lo que ocurre en los mercados perfectos, en el mercado de los servicios de salud, los consumidores o beneficiarios de los servicios no disponen de información suficiente sobre precios, disponibilidad y calidad y existe una gran brecha entre la información que maneja el proveedor, frente a la información que tiene el usuario o beneficiarios del servicio. Por tratarse de un mercado con alta especialidad, la competencia es limitada y al mismo no puede ingresar libremente quien lo desee. El bien, o mejor el

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 22 de 27

servicio que recibe el beneficiario, por sus características, no sólo impacta a quien lo recibe directamente, sino que tiene impacto sobre su entorno familiar y sobre el entorno comunitario y social, porque se impacta sobre el estado de salud de las personas con sus consecuencias sobre la sociedad en general. En el mercado de la salud, puede decirse que ningún proveedor tiene la capacidad de atender la totalidad de la demanda de servicios que pudiera necesitar un usuario y es posible que se necesiten varios proveedores o prestadores de servicios (por lo cual se requiere de la conformación de redes), para satisfacer la demanda de los usuarios. Adicionalmente, los servicios de salud no se pueden catalogar como homogéneos, desde la perspectiva económica o del mercado, dado que en los mismos se conjugan actividades, intervenciones y procedimientos propios de la práctica médica, servicios profesionales de los médicos y otro personal asistencial, que se reconocen como honorarios; además se proveen medicamentos e insumos a los pacientes. Por las anteriores consideraciones, observamos que el mercado de la salud es un mercado imperfecto, al cual no se le pueden aplicar las reglas generales que se aplican a los demás sectores de la economía.

Otro aspecto importante para resaltar es que en Colombia el sistema de salud se desenvuelve dentro del esquema del aseguramiento de la población y está definido que toda persona debe estar afiliada al sistema mediante el actor definido para ello que son la Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB o aseguradoras). Estas EAPB deben garantizarles a sus afiliados un paquete predefinido de servicios que se conoce como Plan de Beneficios, al tiene acceso mediante la afiliación previa a través del Régimen Contributivo, cuando la persona tiene capacidad de pago o cuando tiene un empleador que responde por su afiliación, o a través del Régimen Subsidiado, cuando la persona queda clasificada como población pobre y además no tiene un empleador que lo asegure. En esta última situación, es el Estado quien cubre la prima para afiliar a las personas pobres al Régimen Subsidiado. En el esquema del aseguramiento en salud, las EAPB garantizan los servicios a los afiliados mediante la contratación de los mismos con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), hospitales o clínicas que son responsables de la atención de los pacientes. Otros actores importantes en el sistema de salud son las Secretarías municipales, distritales y departamentales de salud, que son la autoridad sanitaria en su jurisdicción; el Ministerio de Salud y Protección Social que es la entidad rectora y la que imparte las políticas y las normas del sector; la Superintendencia Nacional de Salud, que se encarga de la inspección, vigilancia y control de los actores y las Universidades, que se encargan de la formación del talento humano en salud.

Nota 1: El análisis del sector, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación.

Análisis de la Oferta: El presente convenio se enmarca en el concepto de subsidios a la oferta, que son los recursos asignados por parte del Estado para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones o la infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. En este escenario los recursos del convenio apuntan a fortalecer de forma global la operación de la institución, para mejorar sus procesos internos y así garantizar la sostenibilidad de la prestación de servicios de salud en condiciones de calidad para todos los usuarios del servicio en cada jurisdicción, independientemente de su afiliación o no afiliación al sistema de salud.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 23 de 27

La institución que oferta el servicio es una Empresa Social del Estado que es monopolio de servicios trazadores en su jurisdicción y que se encuentra incluida en el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual es una condición para la asignación de los recursos y para la realización de la contratación.

La producción de los servicios por parte de la ESE Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte, se concentra en la baja complejidad o de primer nivel de atención, prestados por profesionales de la salud no especializados médicos, odontólogos, bacteriólogos, psicólogos con apoyo de enfermería y de otro personal; los servicios se prestan en la sede del prestador y ocasionalmente se concentra en servicios de urgencias de baja complejidad, Atención obstétrica de baja complejidad, consulta médica general y servicios de medicina general de baja complejidad; odontología de baja complejidad; laboratorio clínico de baja complejidad; servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; brigadas extramurales; entre otros. El Hospital es una institución de carácter público, monopolio en su jurisdicción para servicios trazadores como obstetricia y urgencias de baja complejidad.

Análisis de la Demanda: Como se desprende de los aspectos revisados en los apartes anteriores, el presente convenio se desarrolla en un sector con alto grado de especificidad frente a los servicios que demandan los usuarios potenciales, que puede ser la totalidad de la población del municipio, cuando ese vea aquejada por un problema de salud. Para el caso puntual del convenio con la ESE Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte, teniendo en cuenta que los recursos están orientados al fortalecimiento de la operación de la institución en todas sus áreas, se puede afirmar que se beneficiará la totalidad de población del municipio. Frente a la demanda específica de servicios, no se puede cuantificar mediante el empleo fórmulas matemáticas, ni con base en el análisis de la demanda histórica, pero la demanda se circunscribe a los servicios de salud de baja complejidad, atendidos bajo la tutela de profesionales médicos, odontólogos, bacteriólogos contratados por el hospital, servicios que deben estar habilitados por la autoridad competente. La cantidad de los servicios estará siempre influenciada por las necesidades de la población y por la presencia o no de situaciones especiales que afecten la condición de salud de los habitantes, como por ejemplo presencia de brotes de enfermedades y/o eventos de urgencias o emergencias sobrevinientes.

El concepto de subsidios a la oferta, tal como se aplica para el presente convenio es una novedad frente a las competencias de la entidad territorial y por ello El Departamento de Antioquia no había realizado previamente este tipo de procesos contractuales con objeto similar. Por tanto, no se puede relacionar experiencia específica previa. Se trata, eso sí, de dar cumplimiento a una competencia de la entidad territorial y de ejecutar unos recursos que son de destinación específica para la entidad beneficiaria y la selección de las mismas es determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad departamental no se puede apartar del listado de instituciones publicado por la Nación.

4.2. Valor del convenio

El presente convenio tiene un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$392.321.931);

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 24 de 27

por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.

El presupuesto oficial para el presente convenio, está en coherencia con la distribución de recursos de subsidio a la oferta que se hace mediante la Resolución S2022060084148 de junio 23 de 2022, expedida por la Secretaría de Salud del Departamento, en la cual se aplicaron los criterios establecidos en el Decreto 268 de 2020 para asignar los recursos de este componente; como resultado le correspondió a la Empresa Social del Estado la suma de \$392.321.931

Anexo 1 Cálculo de Presupuesto # Resolución S2022060084148 de junio 23 de 2022

4.3. Forma de desembolso de los recursos

El giro de los recursos a la E.S.E., será realizado por la Dirección Administrativa y Financiera de SSSA, de acuerdo con las doceavas giradas al Departamento de Antioquia por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de la E.S.E., que deben evidenciarse en el informe de supervisión.

Los desembolsos se realizarán cada mes, entre agosto y diciembre de 2022, de acuerdo con los valores detallados en el PAC del convenio o contrato y en ningún caso podrán ser superiores al PAC asignado. Agregar a todos los E.P

PARAGRAFO: Para el pago, se debe presentar la siguiente documentación: 1) Informe de seguimiento a la Contratación Estatal elaborado por el supervisor del convenio en el cual conste que el conveniado presentó los soportes de información requeridos; 2) Certificación del supervisor del convenio, donde conste que el conveniado presentó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia el Plan de Inversión que realizará la con los recursos del subsidio a la oferta y que dicho plan fue aprobado por la Secretaria ; 3) Certificado de la cuenta bancaria maestra de ahorros, en la cual se hará la transferencia de los recursos de subsidio a la oferta; 4) Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el Revisor Fiscal, fotocopia de la cedula de revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal y copia del certificado de Junta Central de Contadores, igualmente se debe incluir la planilla de pago (PILA), con fecha correspondiente al mes en que se realiza la transacción. Los requisitos 2 y 3, sólo se necesitan para el primer desembolso

Los desembolsos estarán supeditados a la existencia de recursos en el PAC.

PAC # FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

	0-PS3031	4-PS3031
Agosto	233.647.523	2.909.394
Septiembre	38.941.254	
Octubre	38.941.254	
Noviembre	38.941.253	

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 25 de 27

Diciembre	38.941.253	
TOTAL	389.412.537	2.909.394

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

Banco de proyectos:
Nombre: Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
BPIN/BPID: 2020003050156
Elemento PEP: 01-0083
Vigente hasta: 16/09/2022
Número de certificado: N/A

Rubro presupuestal: 2-3-2-02-02-008/131D/0-PS3031/ C19062/010083 (\$389.412.537)
2-3-2-02-02-008/131D/4-PS3031/ C19062/010083 (\$2.909.394)
CDP: 3500049330 # fecha de creación 30 junio de 2022. - Valor (\$392.321.931)

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO.

Mediante la Resolución 857 del 29 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, fijó los lineamientos para realizar el seguimiento de los recursos del SGP, que serán ejecutados por las entidades territoriales y determinó el listado de E.S.E. y de los administradores de infraestructura pública, monopolio en servicios trazadores, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos

#Artículo 2. Lineamientos para la suscripción de convenios o contratos con las E.S.E. y la infraestructura pública beneficiarias del subcomponente del subsidio a la oferta. Este Ministerio determinará y publicará anualmente en su página web, el listado de las E.S.E. y de los administradores de infraestructura pública, monopolio en servicios trazadores, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos a que hace referencia el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, según corresponda, así: (...)

De acuerdo con ello y consultado el listado publicado por el Ministerio la página: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx>, encontramos que hacen parte del listado publicado por el Ministerio la Empresa Sociales de la ESE Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte.

Este municipio hace parte de los municipios no certificados o que perdieron su certificación después de haberla obtenido en el Departamento de Antioquia y la ESE está en el listado de instituciones beneficiarias del subsidio a la oferta publicado por el Ministerio en 2022. Por tal razón, se justifica jurídica y técnicamente su elección como beneficiaria de recursos de subsidio a la oferta en la vigencia actual.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 26 de 27

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, estipula: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El proceso de la referencia por tratarse de contratación con una Empresa Social del Estado cuyo objeto es la prestación de servicios de salud y considerando que el pago de los servicios se hará posterior a la prestación de los mismos, a la presentación de la facturación por parte del asociado y al aval por parte del supervisor, no se exigirán garantías. No obstante, dentro del convenio se incluirá la cláusula de indemnidad.

NO SE CONTEMPLAN GARANTIAS PARA ESTE PROCESO

8. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2022060084604 de 30 de junio de 2022, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Técnico: Carlos Mario Aristizábal Zuluaga # Profesional Universitario

Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez # Profesional Universitario

Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda # Profesional Universitario.

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Supervisión Tipo C: Para el presente convenio la Supervisión será realizada por un funcionario de la planta de cargos del Departamento- Secretaría Seccional de Salud y

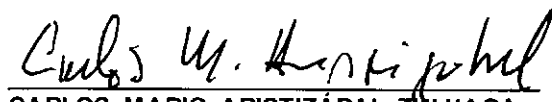
 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 27 de 27

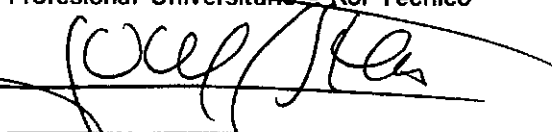
Protección Social de Antioquia quien se encargará de hacer el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero del convenio.

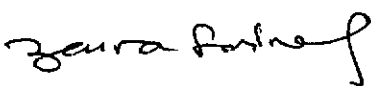
La selección del tipo C en Supervisión se justifica en cuanto a que las actividades a las cuales se realizaran control y seguimiento, son de baja complejidad y puede ser asumido por un solo funcionario con conocimiento y experticia en las mismas.

10. ANEXOS

1. Tabla 1. Municipios no certificados o que perdieron la certificación - Antioquia
2. Cálculo de Presupuesto # Resolución S2022060084148 de junio 23 de 2022
3. Matriz de Riesgos
4. CDP 3500049330
5. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador No. 2022060084604
6. BPID (Certificado de Banco de Proyectos).
7. Documentos del Asociado


CARLOS MARIO ARISTIZÁBAL ZULUAGA
Profesional Universitario - Rol Técnico


JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ
Director Asuntos Legales - Rol Jurídico


ZAIRA SALINAS VELASQUEZ
Profesional Universitario - Rol Logístico


JUAN DAVID RODRÍGUEZ QUIJANO
Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios.

Fecha de Creación: Medellín, (Junio, 30, 2022)

Fecha de Aprobación:

Tabla 1. Municipios no certificados o que perdieron la certificación - Antioquia

#	MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS	NO CERTIFICADO	PERDIÓ LA CERTIFICACIÓN	NATURALEZA DEL PRESTADOR
1	LA PINTADA	X		PÚBLICA
2	MURINDÓ	X		PÚBLICA
3	SOPETRAN	X		PÚBLICA
4	TARAZA	X		PÚBLICA
5	VIGIA DEL FUERTE	X		PÚBLICA
6	ARGELIA		X	PÚBLICA
7	CÁCERES		X	PÚBLICA
8	CAICEDO		X	PÚBLICA
9	GOMEZ PLATA		X	PÚBLICA
10	JERICO		X	PÚBLICA
11	NECHI		X	PÚBLICA
12	PUERTO BERRIO		X	PÚBLICA
13	SAN JUAN DE URABÁ		X	PÚBLICA
14	TOLEDO		X	PÚBLICA
15	URAMITA		X	PÚBLICA*
16	ZARAGOZA		X	PRIVADA **

* En Puerto Berrio la infraestructura pública tiene como operador a la ESE Hospital César Uribe Piedrahíta de Caucasia.

** Zaragoza es el único municipio no certificado con operador de infraestructura pública, de naturaleza privada.





Radicado: S 2022060084148

Fecha: 23/06/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por la cual distribuyen, asignan y se ordena la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, componente de subsidio a la oferta"

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 715 de 2001, la Ley 1955 de 2019, el Decreto N° 268 de 2020 y,

CONSIDERANDO

La **Ley 1955 de 2019**, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por Equidad", en su artículo 235°, mediante el cual se modifica el artículo 52° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece: **"Artículo 52 Distribución de los recursos del componente de salud pública y de subsidio de oferta. Este componente comprende dos subcomponentes: El de acciones de salud pública y el de subsidio a la oferta. Los recursos correspondientes a estos subcomponentes se distribuirán así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.**

Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional."

El **Decreto 268 de 2020** definió los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector Salud, en los siguientes términos: **"Artículo 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones.** En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2. del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, los recursos de este subcomponente se distribuirán entre los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo el 2.4.1.3 del presente decreto, en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios definidos en este decreto, con los siguientes criterios:

a) **Un 30% por población.** La distribución se realizará considerando el monto de recursos determinado para este criterio, multiplicado por la proporción de la población de cada municipio, distrito o área no municipalizada en el total nacional.

"Por la cual distribuyen, asignan y se ordena la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, componente de subsidio a la oferta"

b) Un 22% por ruralidad. La distribución se realizará considerando el monto de recursos determinado para este criterio, multiplicado por la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, distrito o área no municipalizada en el total nacional.

"c) Un 38% por porcentaje de pobreza. La distribución se realizará considerando el monto de recursos determinado para este criterio, multiplicado por el porcentaje de pobreza referido en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto.

"d) Un 10% por densidad poblacional. Los recursos se distribuirán teniendo en cuenta el monto de recursos determinado para este criterio, multiplicado por la proporción de densidad en los términos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto. Los recursos serán distribuidos entre aquellos municipios, distritos o áreas no municipalizadas con una densidad poblacional superior al promedio nacional.

La sumatoria de lo obtenido por la aplicación de los criterios mencionados en el presente artículo, se asignará a los municipios certificados y a los distritos referidos en el artículo 2.4.1.3. del presente decreto. Así mismo, los departamentos recibirán los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Los recursos de este subcomponente serán girados por la Nación a la cuenta maestra de prestación de servicios de la entidad territorial inscrita ante el Ministerio de Salud y Protección Social".

En la actual vigencia fiscal mediante **Documento CONPES 62-2022** el Departamento Nacional de Planeación -DNP- asignó la última doceava del subsidio a la oferta para Antioquia vigencia 2021, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$357.807.427); y mediante **Documento CONPES -065-2022** se asignó para Antioquia once doceavas del subsidio a la oferta correspondientes a la vigencia 2022 por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRES PESOS M/L (\$4.223.503.003).

Adicionalmente, en recursos del balance del presupuesto de la Secretaría Seccional y Protección Social de Antioquia -saldo en caja y bancos a diciembre 31 de 2021- hay disponible recursos de subsidio a la oferta vigencia 2022, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$34.228.435).

El monto consolidado de estos tres conceptos asciende a la suma de: CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$4.615.538.865); recursos disponibles para proceder con la distribución y asignación de los recursos de subsidio a la oferta en la actual vigencia, conforme a lo dispuesto en las normas idem, según las reglas de ejecución contenidas en el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020: **"Artículo 2.4.2.7. Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta.** Los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

"Por la cual distribuyen, asignan y se ordena la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, componente de subsidio a la oferta"

El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuáles deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de ese convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. (...)"

Verificada la información publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el Link: <https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx> encontramos **"Archivo con Entidades Monopolio Servicios Trazadores - 2022"**, donde se detallan catorce (14) Empresas Sociales del Estado y un (1) Administrador de infraestructura pública, correspondientes a los quince (15) municipios no certificados en salud en la jurisdicción departamental, que son monopolio de servicios trazadores, detallados así:

MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS CON INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD QUE ES MONOPOLIO DE SERVICIOS TRAZADORES PARA EL 2022		
MUNICIPIO	ESE O ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	ESTÁ EN LISTADO PUBLICADO POR MINSALUD
Cáceres	ESE Hospital Isabel La Católica	Si
Tarazá	ESE Hospital San Antonio	Si
Zaragoza	Centro Médico CUBIS de Istmina – Chocó (Administrador de infraestructura pública)	Si
Puerto Berrio	ESE Hospital César Uribe Piedrahita de Caucasia	Si
Gómez Plata	ESE Hospital Santa Isabel	Si
Toledo	ESE Hospital Pedro Claver Aguirre	Si
Caicedo	ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa	Si
Sopetrán	ESE Hospital Horacio Suescún Muñoz	Si
Uramita	ESE Hospital Tobías Puerta	Si
Argelia	ESE Hospital San Julián	Si
Jericó	ESE Hospital San Rafael de Jericó	Si
La Pintada	ESE Hospital Antonio Roldan Betancur	Si
Murindó	ESE Hospital San Bartolomé	Si
San Juan de Urabá	ESE Hospital Héctor Abad Gómez	Si
Vigía del Fuerte	ESE Hospital Atrato Medio Antioqueño	Si

*Fuente: <https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx>

Entre estas quince (15) instituciones prestadoras de servicios de salud, considerando que hacen parte del listado de instituciones que son monopolio de servicios trazadores de municipios no certificados de Antioquia, procederá la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a efectuar la distribución, asignación y ejecución de los recursos de subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones (SGP) asignados al departamento de Antioquia en la vigencia 2022.

Para tal efecto el **Artículo 2.4.2.6** del Decreto 268 de 2020, el establece los siguientes criterios de distribución: Un 30% por población; un 22% por ruralidad; un 38% por porcentaje de pobreza y un 10% por densidad poblacional.

Aplicados los porcentajes de distribución descritos a los recursos disponibles para el subsidio a la oferta 2022 Antioquia, obtenemos los siguientes resultados:

"Por la cual distribuyen, asignan y se ordena la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, componente de subsidio a la oferta"

FUENTE Y VALOR DE RECURSOS 2022 SUBSIDIO OFERTA		PESO PORCENTUAL ASIGNADO A CADA CRITERIO / VALOR TOTAL POR CRITERIO			
		Densidad poblacional	Población	Ruralidad	Pobreza (NBI)
		10%	30%	22%	38%
RECURSOS ÚLTIMA 2021 Y ONCE DOCEAVAS 2022	4.581.310.430	458.131.043	1.374.393.129	1.007.888.295	1.740.897.963
RECURSOS DE BALANCE - SALDO EN CAJA Y BANCOS 2021	34.228.435	3.422.844	10.268.531	7.530.256	13.006.805
TOTAL SUBSIDIO OFERTA 2022	4.615.538.865	461.553.887	1.384.661.660	1.015.418.550	1.753.904.769

Para la distribución por Instituciones, se construyeron las tablas con la información de población, densidad poblacional, ruralidad y pobreza (NBI), de cada entidad territorial a la que pertenecen los prestadores de servicios de salud identificados como monopolio de servicios trazadores del listado del Ministerio de 15 municipios no certificados de Antioquia idem. Se obtuvieron los siguientes datos con tabla de variables ponderadas y normalizadas y con base en estos índices se hará la distribución de los recursos de subsidio a la oferta:

VARIABLES PONDERADAS Y NORMALIZADAS 2022				
Municipios	Ponderado Por Población	Ponderado densidad Poblacional	Ponderado Ruralidad	NBI ponderado (Pobreza)
Cáceres	0,128645624	0	0,060005197	0,101286664
Tarazá	0,118615793	0	0,066568799	0,065898327
Zaragoza	0,108927001	0	0,061065603	0,093034128
Puerto Berrio	0,172504047	0	0,080466144	0,027989512
Gómez Plata	0,042034071	0	0,071120892	0,0211395
Toledo	0,021366292	0	0,064811439	0,048600524
Caicedo	0,036166558	0	0,064374211	0,037847836
Sopetrán	0,065726002	0,182047366	0,07365735	0,022989207
Uramita	0,029230731	0	0,064377153	0,05508466
Argelia	0,03196726	0	0,067371742	0,034839523
Jericó	0,058071117	0,185846727	0,074991095	0,018395431
La Pintada	0,035854282	0,402652487	0,079275592	0,026119479
Murindó	0,022179855	0	0,056083165	0,166128016
San Juan de Urabá	0,088785162	0,229453421	0,058646263	0,12159278
Vigla del Fuerte	0,039926204	0	0,057185355	0,159054414
	1	1	1	1

Fuentes de información: Población: DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018 - Proyección 2022 Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI): DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018>

-Ruralidad: Construcción del Departamento Administrativo de Planeación. Dirección de Sistemas de Indicadores de la Gobernación de Antioquia, con base en información poblacional de DANE.

-Densidad poblacional. Solo aplica a municipios con indicador superior a promedio Nacional (Decreto 268 de 2020).

Aplicada la metodología con los índices para cada variable por entidad territorial, se obtiene la siguiente distribución, base para la asignación del presupuesto en los procesos de contratación con el objeto de garantizar la ejecución de los recursos del subsidio a la

"Por la cual distribuyen, asignan y se ordena la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, componente de subsidio a la oferta"

oferta en la presente vigencia por parte del Departamento de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social:

1_RECURSOS DE ÚLTIMA DOCEAVA 2021 Y DE ONCE DOCEAVAS 2022 SUBSIDIO A LA OFERTA

	10%	30%	22%	38%	DISTRIBUCIÓN N 11 DOCEAVAS 2022	DISTRIBUCIÓN N ÚLTIMA DOCEAVA 2021	ASIGNADO 2022- CONTRATO 12 DOCEAVAS
	Densidad *	Población	Ruralidad	Pobreza			
Municipios	422.350.300	1.267.050.901	929.170.661	1.604.931.141	4.223.503.003	357.807.427	4.581.310.430
Cáceres	-	163.000.553	55.755.069	162.558.121	381.313.743	32.318.384	413.632.127
Tarazá	-	150.292.247	61.853.775	105.762.277	317.908.300	26.945.635	344.853.935
Zaragoza	-	138.016.055	56.740.366	149.313.369	344.069.791	29.160.540	373.230.331
Puerto Berrio	-	218.571.409	74.766.780	44.921.239	338.259.427	28.675.862	366.935.289
Gómez Plata	-	53.259.308	66.083.446	33.927.442	153.270.196	12.989.642	166.259.838
Toledo	-	27.072.180	80.220.888	78.000.495	165.293.562	14.005.749	179.299.311
Caicedo	-	45.824.870	59.814.628	60.743.171	166.382.670	14.099.541	180.482.211
Sopetrán	76.887.760	83.278.190	68.440.249	36.896.094	265.602.292	22.500.326	288.002.618
Uramita	-	37.036.824	59.817.362	88.407.086	185.261.272	15.698.288	200.959.560
Argelia	-	40.504.146	62.599.846	55.915.035	159.019.027	13.365.162	172.384.189
Jericó	78.492.421	73.579.061	69.679.525	29.523.399	251.274.406	21.294.761	272.569.167
La Pintada	170.060.399	45.429.200	73.660.554	41.919.965	331.070.118	28.050.996	359.121.113
Murindó	-	28.103.005	52.110.832	266.624.026	346.837.863	29.385.943	376.223.806
San Juan de Urabá	96.909.721	112.495.319	54.492.387	195.148.039	459.045.467	38.898.931	497.944.398
Vigía del Fuerte	-	50.588.533	53.134.954	255.271.382	358.994.869	30.417.668	389.412.537
	422.350.300	1.267.050.901	929.170.661	1.604.931.141	4.223.503.003	357.807.427	4.581.310.430

* Densidad poblacional. Solo aplica a municipios con indicador superior al promedio Nacional (Decreto 268 de 2020).

2 ASIGNADO RECURSOS BALANCE - SALDO EN CAJA Y BANCOS A DICIEMBRE 31 DE 2021 PARA SUBSIDIO OFERTA 2022

	10%	30%	22%	38%	TOTAL RECURSOS
	Densidad *	Población	Ruralidad	Pobreza	
Municipios	3.422.844	10.268.531	7.530.256	13.006.805	34.228.435
Cáceres	-	1.321.002	451.854	1.317.416	3.090.272
Tarazá	-	1.218.010	501.280	857.127	2.576.417
Zaragoza	-	1.118.520	459.840	1.210.077	2.788.437
Puerto Berrio	-	1.771.363	605.931	364.054	2.741.348
Gómez Plata	-	431.628	535.559	274.957	1.242.144
Toledo	-	219.400	488.047	632.138	1.339.585
Caicedo	-	371.377	484.754	492.279	1.348.411
Sopetrán	623.120	674.909	554.659	299.016	2.151.704
Uramita	-	300.157	484.776	716.475	1.501.409
Argelia	-	328.257	507.326	453.151	1.288.734
Jericó	636.124	596.305	564.702	239.266	2.036.397
La Pintada	1.378.216	368.171	596.965	339.731	2.683.084
Murindó	-	227.755	422.321	2.160.795	2.810.870
San Juan de Urabá	785.383	911.693	441.621	1.581.534	3.720.231
Vigía del Fuerte	-	409.983	430.620	2.068.790	2.909.394

* Los Recursos por densidad, se distribuyen entre los cuatro municipios con densidad poblacional superior al promedio nacional, de acuerdo con la definición del criterio establecido.

"Por la cual distribuyen, asignan y se ordena la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, componente de subsidio a la oferta"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DISTRIBUIR los recursos del Sistema General de Participaciones, componente de subsidio a la oferta entre las Empresas Sociales del Estado y el Administrador de infraestructura pública de municipios no certificados de Antioquia en el año 2022, que hacen parte del listado de instituciones monopolio de servicios trazadores, publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L (\$4.615.538.865)**, disponibles en el presupuesto de la entidad territorial.

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNAR los recursos del Sistema General de Participaciones, componente de subsidio a la oferta, entre las Empresas Sociales del Estado y el Administrador de infraestructura pública de municipios no certificados de Antioquia en el año 2022, que hacen parte del listado de instituciones monopolio de servicios trazadores, publicado por el ministerio de salud y Protección Social, así:

SUMATORIA DOCEAVAS Y RECURSOS BALANCE A DICIEMBRE 31 DE 2021 - CONTRATOS SUBSIDIO A OFERTA 2022					
MUNICIPIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO O ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	NIT	RECURSOS ASIGNADOS DOCEAVAS	RECURSOS DE BALANCE	TOTAL RECURSOS SUBSIDIO OFERTA 2022
Cáceres	ESE Hospital Isabel La Católica	890.982.430-6	413.632.127	3.090.272	416.722.399
Tarazá	ESE Hospital San Antonio	890.984.696-7	344.853.935	2.576.417	347.430.352
Zaragoza	Centro Médico CUBIS de Istmina - Chocó	818.002.571-0	373.230.331	2.788.437	376.018.767
Puerto Berrio	ESE Hospital César Uribe Piedrahita - Cauca	890.980.757-1	366.935.289	2.741.348	369.676.637
Gómez Plata	ESE Hospital Santa Isabel	890.902.151-4	166.259.838	1.242.144	167.501.982
Toledo	ESE Hospital Pedro Claver Aguirre	800.139.704-7	179.299.311	1.339.585	180.638.896
Caicedo	ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa	800.037.244-2	180.482.211	1.348.411	181.830.622
Sopetrán	ESE Hospital Horacio Suescún Muñoz	890.982.184-9	288.002.618	2.151.704	290.154.322
Uramita	ESE Hospital Tobías Puerta	800.065.395-5	200.959.560	1.501.409	202.460.968
Argelia	ESE Hospital San Julián	890.981.851-9	172.384.189	1.288.734	173.672.923
Jericó	ESE Hospital San Rafael de Jericó	890.980.765-9	272.569.167	2.036.397	274.605.564
La Pintada	ESE Hospital Antonio Roldan Betancur	811.013.792-3	359.121.113	2.683.084	361.804.197
Murindó	ESE Hospital San Bartolomé	800.165.050-9	376.223.806	2.810.870	379.034.676
San Juan de Urabá	ESE Hospital Héctor Abad Gómez	800.143.438-8	497.944.398	3.720.231	501.664.629
Vigia del Fuerte	ESE Hospital Atrato Medio Antioqueño	811.020.943-8	389.412.537	2.909.394	392.321.931
TOTAL RECURSOS 2022			4.581.310.430	34.228.435	4.615.538.865

"Por la cual distribuyen, asignan y se ordena la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, componente de subsidio a la oferta"

ARTÍCULO TERCERO: EJECUCIÓN la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia deberá garantizar la transferencia de los recursos del subsidio a la oferta vigencia 2022, a las Empresas Sociales del Estado y el Administrador de infraestructura pública de municipios no certificados de Antioquia, que hacen parte del listado de instituciones monopolio de servicios trazadores, publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la suscripción de convenios o contratos.

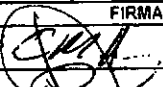
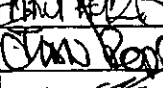
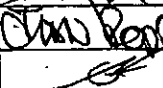
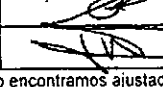
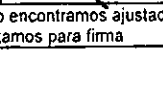
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos M. Aristizábal Z., Profesional Universitario Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios		21-06-2022
	Jorge Enrique Mejía Arenas, Profesional Universitario Subsecretaria de Protección Social		21-06-2022
	Erika Hernández Bolívar Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		21 Jun 22
Aprobó:	Juan David Rodríguez B. Director Aseguramiento y Prestación de Servicios		21/06/2022
	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Financiero y Administrativo		21/06/22
	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



ANEXO N° 4. Matriz de Riesgos

OBJETO: Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Que no se dé cumplimiento al objeto programado	2	1	3	Riesgo bajo	Contratista	Afiliación a la ARL	1	1	2	Riesgo bajo	No	Contratista	Cuando ocurra el evento	Informes de seguimiento a la contratación estatal expedidos por el supervisor del contrato	Cuando se notifique la situación presentada
2	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o legislación tributaria	Podría afectar la ejecución del convenio	2	1	3	Riesgo bajo	Contratista/Contratante	Ajustar los procedimientos a las nuevas regulaciones, modificar condiciones	1	1	2	Riesgo bajo	No	Contratista/Contratante	Desde la firma del Convenio	Informes de seguimiento a la contratación estatal expedidos por el supervisor del contrato	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Falta de coordinación interinstitucional	Retraso en la entrega de soportes y en la evaluación del cumplimiento de las metas	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista/Contratante	En etapa precontractual, revisión exhaustiva de soportes y contractual, diálogo constante entre las partes y monitoreo continuo de la supervisión	1	1	2	Riesgo bajo	No	Contratista/Contratante	Desde la etapa precontractual	Informes de seguimiento a la contratación estatal expedidos por el supervisor del contrato	Mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Mala calidad del servicio	Afectaría la consecución del objeto contractual	2	2	4	Riesgo medio	Contratista	Verificar especificaciones técnicas del servicio, la suscripción de la póliza de calidad del servicio y hacerla efectiva cuando corresponda	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista, Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Informes de seguimiento a la contratación estatal expedidos por el supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Que se continúe con el aislamiento social en el marco de la pandemia por COVID 19	Aumento de ocupación hospitalaria	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	utilizar las protecciones de bioseguridad para la atención hospitalaria	3	2	5	riesgo medio	NO	Contratista	Desde la firma del convenio	Informes de seguimiento a la contratación estatal expedidos por el supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato

Carlos M. Aristizabal
CARLOS MARIO ARISTIZABAL
Profesional Universitario - Rol Técnico

Zaira Salinas Velasquez
ZAIRA SALINAS VELASQUEZ
Profesional Universitario - Rol Logístico

Juan Esteban Arboleda Jiménez
JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ
Director Asuntos Le Rol Jurídico



Gobernación de Antioquia
Secretaría de Hacienda
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3500049330	Fecha de Creación	30.06.2022
PAC-CDP No		Fecha Vencimiento	30.09.2022
Fecha de Impresión	30.06.2022	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. Necesidades 40877 y 40878. Solicitado Junio 30 de 2022

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 389,412,537 COP

Rubro: 2320202008/131D/0-PS3031/C19062/010083 SGP - SALUD - OFERTA CompromGarantiPrestacServDeSaludPoblACargoDeptoAnt

Proyecto: 01-0083/002>008 Contra baja complej-doc ejecuSGP apatro

Item: 2 Valor: 2,909,394 COP

Rubro: 2320202008/131D/4-PS3031/C19062/010083 SGP - SALUD - OFERTA CompromGarantiPrestacServDeSaludPoblACargoDeptoAnt

Proyecto: 01-0083/002>008 Contra baja complej-doc ejecuSGP apatro



Importe Total: La Suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS
Valor: 392,321,931 COP

Solicitó

Elaboró

Aprobó



 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN	Código: FO-M1-P1-007
		Versión: 03
		Fecha de aprobación 23/10/2013

Fecha de generación: Jueves 16 de Junio del 2022

Vigente hasta: Viernes 16 de Septiembre del 2022

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre MGA: Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia

Nombre corto: PPNA

BPIN/BPID: 2020003050156 **Elemento PEP:** 01-0083

Entidad Responsable: SRIA SECC SALUD Y PROT SO

Sector: 19 - Salud y protección social **Estado:** Registrado Actualizado

Serv. público formulador: Angela Patricia Palacio Molina **Teléfono:** 38389891

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo: (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad

Programa: 440203-Aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)

Nombre Actividad	2021	2022	2023	2024	Total Actividad
Contra media alta docu ejecuSGP apatro	32,565,000,000	16,260,000,000	29,119,130,305	29,119,130,305	107,063,260,610
Contra baja complej-doc ejecuSGP apatro	4,837,572,094	4,665,538,865	2,571,925,977	2,571,925,977	14,646,962,913
Prestacion servicios fuera contrat	68,013,401,839	0	44,429,148,063	44,429,148,063	156,871,697,965
Apoyo a la gestion jurídica tutelas	1,082,050,000	1,130,743,000	1,311,980,293	1,311,980,293	4,836,753,586
Apoyo adtivo prestacion servicio salud	2,922,132,000	3,053,630,000	3,665,294,168	3,665,294,168	13,306,350,336
Auditoria supervision PSS Recurso H	4,341,335,000	0	4,959,463,916	4,959,463,916	14,260,262,832
Compro saneam Acuerdo punto final	81,055,539,747	33,200,695,985	0	1	114,256,235,733
PRS Fuera contrato Red Publica	0	18,816,394,182	0	0	18,816,394,182
PRS Fuera contrato Red Privada	0	9,117,915,013	0	0	9,117,915,013
PRS Fuera contrato Tutelas	0	4,616,305,869	0	0	4,616,305,869
PRS Fuera contrato Victimas	0	100,000,000	0	0	100,000,000
PRS Deficit de Vigencias anteriores	0	26,561,174,916	0	0	26,561,174,916
Gestion del proyecto-Auditor.Suprv PSS	0	3,620,070,000	0	0	3,620,070,000
Programa Inimputables	0	2,799,191,240	0	0	2,799,191,240
Total Actividades	194,817,030,680	123,941,659,070	86,056,942,722	86,056,942,723	490,872,575,195

Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA





Radicado: S 2022060084604

Fecha: 30/06/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION"**

La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante el Decreto Departamental D D2021070000528 del 01 de Febrero de 2021, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos en cada uno de los secretarios de Despacho Misionales y de apoyo transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020.
4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

"Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité."*

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: ***"Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.***

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
CARLOS MARIO ARISTIZABAL ZULUAGA	ZAIRA SALINAS VELASQUEZ	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 2020070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

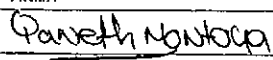
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA
PROCESO DE CONTRATACION"

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y
contra ella proceden los recursos de Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yaneth Montoya Mejía – Profesional Universitario FUDEA		
Revisó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ – DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES		,

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y
por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

...

...



Vigía del Fuerte, 05 de julio de 2022

Doctora

Ligia Amparo Torres Acevedo

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

Gobernación de Antioquia – Piso 8

Asunto: Plan de Intercesión Recursos PPNA Subsidio a la Oferta 2022 ESE
Hospital Atrato Medio Antioqueño

Cordial Saludo,

Como parte de los soportes que se deben adjuntar para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO, para la ejecución de los recursos de subsidio a la oferta asignados al Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte-Antioqueño, presenta el plan de inversión proyectando para la ejecución de dichos recursos el cual detallo a continuación:

INVERSION DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA 2022- ESE HOSPITAL
ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO – VIGIA DEL FUERTE

VALOR RECURSOS ASIGNADOS a la E.S.E. Hospital Atrato Medio Antioqueño:
trescientos noventa y dos millones trescientos veintiún mil novecientos treinta
y **M.L (\$392.321.931)**, el cual se detallará a continuación:
uno

DISTRIBUCION DEL PLAN DE INTERCESION RECURSOS PPNA

	DESCRIPCION DEL COMPONENTE DE INVERSION	VALOR	Fecha proyectada de inversión
1	Pago de seguridad social y parafiscales	\$ 26.648.100	Agosto 2022
2	Pago de seguridad social y parafiscales	\$ 26.648.100	Septiembre 2022

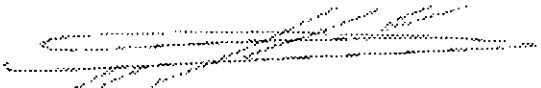
“TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD”

CARRERA 1ª- BARRIO PUERTO CARIBE – TELEFONO: 867 80 34 – FAX: 867 81 51 ese.hospital.vigiagmail.com



3	Pago de seguridad social y parafiscales	\$ 26.648.100	Octubre 2022
4	Pago de seguridad social y parafiscales	\$ 26.648.100	Noviembre 2022
5	Pago de seguridad social y parafiscales	\$ 26.648.100	Diciembre 2022
6	Pago de nomina	\$ 38.499.794	Agosto 2022
7	Pago de nomina	\$ 38.499.794	Septiembre 2022
8	Pago de nomina	\$ 38.499.794	Octubre 2022
9	Pago de nomina	\$ 38.499.794	Noviembre 2022
10	Pago de nomina	\$ 38.499.794	Diciembre 2022
11	Prima de Navidad	\$ 66.402.460	Diciembre 2022
12	TOTAL DISTRIBUCION	\$ 392.321.931	

Atentamente,


EIBER ELIDIO CUESTA SANTOS
Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.152.447.005

CUESTA SANTOS

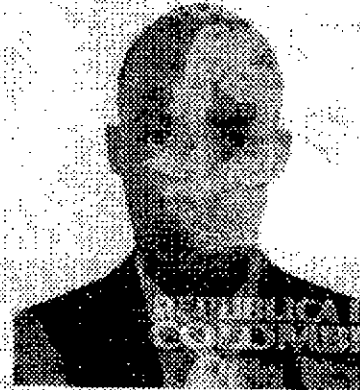
APELLIDOS

EIBER ELIDIO

NOMBRES

Eiber Elidio Cuesta Santos

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-1993

VIGIA DEL FUERTE
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

A+
G S (RH)

M
SEXO

02-SEP-2011 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

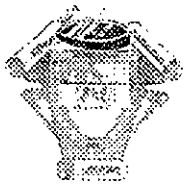


P 0100150-00340358-M-1152447005-00111016

0028286573A 1

37461255





NIT: 800.020.665-5

DECRETO No. 002 DE 2021
(4 de Enero de 2021)

"POR EL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO - HAMA".

El Alcalde del municipio de Vigía del Fuerte - Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 literal D de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, resolución 680 de 2016 y demás normas complementarias, y

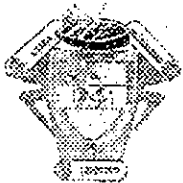
CONSIDERANDO

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que como quiera, que la actual Gerente de la E.S.E., señora **NIVIA PATRICIA MENA VALDERRAMA**, fue encargada hasta tanto se surta el concurso necesario y se designe por el período institucional el gerente de la ESE HAMA hasta 30 de marzo de 2024, sin cumplir con el procedimiento indicado por el Decreto No. 1427 de 2016 y lo reglado por el Departamento Administrativo en la Resolución No. 680 de 2016 para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado-E.S.E., se hace más que imprescindible proceder a designar al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO- HAMA, en los términos señalados en las disposiciones legales preanotadas, para que concluya el periodo legal 2020-2024.

Que el Alcalde Municipal de Vigía del Fuerte, en procura de corregir las anomalías que se hayan presentado en la administración anterior originada en la nominación de la señora **YASIRA ROA CORDOBA** y ajustarla al procedimiento dispuesto en el Decreto No. 1427 de 2016 y la Resolución No. 680 de 2016, ordenó la realización de una convocatoria a quienes quieran participar en el proceso de evaluación de competencias comportamentales, previo al cumplimiento de los requisitos de ley para ocupar el cargo de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO, establecidos en el Decreto No. 785 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015 y demás normas pertinentes.

Alcalde Municipal de Vigía del Fuerte
Calle 18 No. 2-02 Vigía del Fuerte-Antioquia, Telefax: (094)867 80 80
Correo electrónico: contactenos@vigiadelfuerte-antioquia.gov.co



Que mediante Decreto Municipal No. 167 del 11 de diciembre de 2020, el Alcalde Municipal, convocó a los profesionales de la salud y reglamentó la evaluación de competencias y conductas asociadas para el nombramiento del gerente de la ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO - HAMA.

Que de conformidad con el cronograma dispuesto en el Decreto Municipal No. 167 del 11 de diciembre de 2020, expedido por el Alcalde Municipal a fecha 11 de diciembre de 2020, el periodo de inscripción de los profesionales de la salud para participar en el proceso y acceder al empleo de Gerente de la E.S.E. Hospital Atrato Medio Antioqueño, estuvo comprendido entre el 11 al 30 de diciembre de 2020.

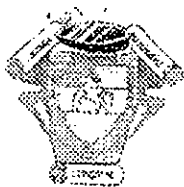
Que, al cierre de la etapa de inscripción, el informe de registro de candidatos para ocupar el cargo de Gerente de la ESE Hospital Atrato Medio Antioqueño (HAMA) y publicado en la página web de la Alcaldía Municipal, se observa que atendieron la convocatoria siete (07) profesionales del área de la Salud:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANIA	AREA DE LA SALUD
MARIA DALGIZA PINO VIERA	32 195 264	Bacteriologa
ANA YENY GOMEZ PALACIOS	32355 803	Administrador
JOSE DOMINGO JULIO PRETET	78036156	Enfermero jefe.
RICARDO LIS ARZUZA MENDOZA	71 127 895	Odontologo
EIBER ELIDIO CUESTA SANTOS	1152447005	Médico
HERNÁN JARAMILLO MONSALVE	71 170 482	Médico
LUIS CARLOS VILLADA GÓMEZ	71 648 598	Bacteriologo

Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, prescribe que le corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

Que la ley 1797 del 13 de julio de 2016, regula la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 20 de la precitada Ley, establece que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado -ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la



SECRETARÍA DE GOBIERNO
NIT: 800.020.665-5

materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Artículo 2.5.3.8.5.1, del Decreto No. 1427 del 1º de septiembre de 2016, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", dispone que la "Evaluación de competencias, le Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 2.5.3.8.5.5 del prerreferido Decreto, considera que el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Resolución No. 680 del 02 de septiembre de 2016, señala las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del estado.

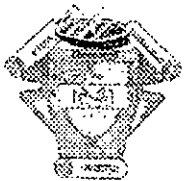
Que tal como estaba instruido en la Resolución No. MAR-011-002 DE 2019, se aplicó la prueba de competencias y conductas asociadas: (TEST WARTEGG, MbM, CMT y 16PF FORMA A) de conformidad con lo establecido en la Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP.

Que, a la aplicación de las pruebas de Competencias, se presentaron todos los profesionales admitidos en el Proceso de Selección convocado, según registro de asistencia y el informe de competencias y conductas asociadas, construido y valorado por la profesional en Psicología: DISNEY PAOLA CARDONA PEREA, con T.P. No. 200091, expedida por el Colegio Colombianos de Psicólogos y bajo la supervisión del Asesor jurídico Abogado y Especialista en Derecho Administrativo RUFO ALFREDO CUESTA ROA, con Tarjetas Profesional No. 142.120 del C.S.J., el Secretario General y de Gobierno LUIS DARLEY CUESTA HINESTROZA y la Directora local de salud NELLY SOLFANIA HEREDIA VALOYES, estableciéndose y publicándose en la página web del municipio, en el siguiente orden el listado de los profesionales que superaron la prueba de competencias y

Este documento es propiedad de la Secretaría de Gobierno y no debe ser distribuido fuera de la institución. Toda reproducción o uso no autorizado será sancionado. Se prohíbe la venta o el uso de este documento para fines comerciales. Toda violación de esta política será sancionada. Se prohíbe la venta o el uso de este documento para fines comerciales. Toda violación de esta política será sancionada.

Calle 18 No. 2-02 Vigía del Fuerte-Antioquia, Telefax: (094)567 80 80

Correo electrónico: contactenos@vigiadelfuerte-antioquia.gov.co

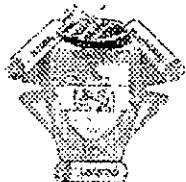


INSTITUTO VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA
CALLE 18 No. 2-02 VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA, TELEFAX: (094) 867 80 80
CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@vigiadelfuerte-antioquia.gov.co
NIT: 800.020.665-5

conductas asociadas y quien ocupó el primer lugar fue el galeno EIBER ELIDIO CUESTA SANTOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1152447005.

RESULTADOS DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS:	
CÉDULA. 11 52447005	COMPETENCIA
EIBER ELIDIO CUESTA SANTOS	Compromiso con el servicio
	Orientación a los Resultados
	Manejo de las Relaciones Interpersonales
	Planeación
	Manejo eficaz y eficiente de recursos
CÉDULA. 71 170 482	COMPETENCIA
HERNÁN JARAMILLO MONSALVE	Compromiso con el servicio
	Orientación a los Resultados
	Manejo de las Relaciones Interpersonales
	Planeación
	Manejo eficaz y eficiente de recursos
CÉDULA 71 648 698	COMPETENCIA
LUIS CARLOS VILLADA GÓMEZ	Compromiso con el servicio
	Orientación a los Resultados
	Manejo de las Relaciones Interpersonales
	Planeación
	Manejo eficaz y eficiente de recursos

El Vigía del Fuerte Antioquia
Calle 18 No. 2-02 Vigía del Fuerte-Antioquia, Telefax: (094)867 80 80
Correo electrónico: contactenos@vigiadelfuerte-antioquia.gov.co



Que en aquiescencia a los resultados el candidato y profesional de la salud, Médico **EIBER ELIDIO CUESTA SANTOS**, reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestra las competencias requeridas para el mismo.

Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde, dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO, para terminar el periodo 2020-2024, toda vez que se cumplen los requisitos consagrados en la nueva normativa.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR al Médico **EIBER ELIDIO CUESTA SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1152447005, en el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO- HAMA del municipio de Vigía del Fuerte Antioquia-quien reúne los requisitos para desempeñar dicho cargo, a partir de su posesión hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

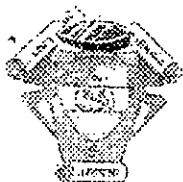
ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acto Administrativo surte efectos administrativos y fiscales a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO CUARTO. - Comuníquese este nombramiento por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, al médico **EIBER ELIDIO CUESTA SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1152447005, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con el Decreto No. 548 de 2017, Artículo 2.2.5.1.6. Comunicación y término para aceptar el nombramiento.

Por el presente se da fe de la expedición del presente decreto.

Se expide en Medellín, Antioquia, a los 15 días del mes de mayo del 2020.

Calle 18 No. 2-02 Vigía del Fuerte-Antioquia, Telefax: (094)867 80 80
Correo electrónico: contactenos@vigiadelfuerte-antioquia.gov.co



SECRETARÍA DE SALUD
NIT: 800.020.665-5

PARÁGRAFO: Aceptado el nombramiento, el médico **EIBER ELIDIO CUESTA SANTOS**, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

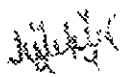
ARTICULO QUINTO. - Envíese copia del presente Decreto a la Empresa Social del Estado "E.S.E. HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO", a la Junta Directiva de la misma, y a las Secretarías de Salud del departamento de Antioquia, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y órdenes su publicación en la página web de la Alcaldía Municipal.

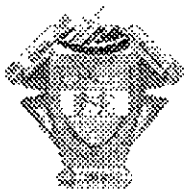
COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Vigía del Fuerte, a los 4 días del mes de enero de 2021


FELIX NEPTELIO SANTOS PESTAÑA
Alcalde Municipal


Proyecto: Rufa A. Cuesta Roa
Asesor Jurídico

Calle 18 No. 2-02 Vigía del Fuerte-Antioquia, Telefax: (094)867 80 80
Correo electrónico: contactenos@vigiadelfuerte-antioquia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE
NIT: 800.020.665-5

ACTA DE POSESIÓN

En Vigía del Fuerte, Departamento de Antioquia, a los (18) días del mes de enero de 2021, se presentó al despacho del Señor Alcalde, el Doctor **EIBER ELIDIO CUESTA SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1152447006, con el fin de tomar posesión del cargo de **Gerente En Interinidad de la ESE Hospital Atrato Medio Antioqueño (HAMA)**, Código 020, Grado 01 del Municipio de Vigía del Fuerte Antioquia, mediante el cual fue designado Gerente de la ESE HAMA, mediante Decreto No. (002) de fecha 4 de enero de 2021, expedido por el señor Alcalde Municipal, para terminar el periodo constitucional y legal hasta el 31 de marzo de 2024. Con una asignación básica mensual de **(SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS (\$ 6.204018) M/Cte**.

El compareciente presentó los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida (Formato de la función Pública)
2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
3. Libreta militar.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
5. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República
6. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
7. Certificados de Estudios
8. Certificado de experiencia laboral

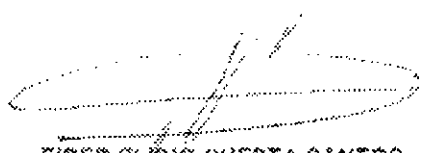
El compareciente prestó el juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Carta Fundamental y manifestó bajo la gravedad del juramento y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo y respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución, las Leyes de la República, Ordenanzas y Acuerdos, empero manifestó no estar incurso en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1988, las Leyes 4 de 1992 y 1962 de 2019 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, el interesado exhibió el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones.

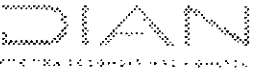
La presente ACTA surte efectos fiscales a partir del 18 de enero de 2021, para constancia se firma la presente en original y dos copias del mismo tenor en Vigía del Fuerte Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2021.


FÉLIX NEFTALÍ SANTOS PESTAÑA
Alcalde Municipal


EIBER ELIDIO CUESTA SANTOS
Posesionado.

"El cambio lo hacemos red@"



		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 14805572863	
				 (415)7707212489984(8020) 000001480557286 3	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 2 0 9 4 3		6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	
				14. Buzón electrónico 1 1	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País Colombia		29. Departamento Antioquia	
30. Ciudad/Municipio Vigía del Fuerte		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social E.S.E. HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Antioquia		40. Ciudad/Municipio Vigía del Fuerte	
41. Dirección principal CR 1 20 A 66 BRR PUERTO CARIBE		42. Correo electrónico ese.hospital.vigia@gmail.com			
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 2 1 4 6 6 6 2 9		45. Teléfono 2 8 6 7 8 0 3 4	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
46. Código 8 6 1 0		47. Fecha inicio actividad 1 9 9 5 0 9 1 1		48. Código 1 9 9 5 0 9 1 1	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código 1 2	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 6 7 1 4 1 6 4 2 5 2					
06- Ingresos y patrimonio.					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
16- Obligación facturar por ingresos bienes					
42- Obligado a llevar contabilidad					
52 - Facturador electrónico					
Obligados aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma		56. Tipo		Servicio 1 2 3	
57. Modo		58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de folios: 0		61. Fecha 2022 - 01 - 12 / 15 : 38: 43	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Párrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre CUESTA SANTOS EIBER ELIDIO 985. Cargo Representante legal Certificado		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14805572863



(415)7707212489984(8020) 0000014805572863

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 1 0 2 0 9 4 3 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

11. Buzón electrónico

1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos
66. Cooperativas
67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica
69. Otras organizaciones no clasificadas
70. Beneficio

2 3

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	2	
73. Fecha	1 9 9 5 0 9 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 5 0 9 1 1	
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	8 7 3	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia	
80. Desde	1 9 9 5 0 9 1 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Nacional de Salud

1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 1 7 1 2 0 5		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14805572863



(415)7707212489984(8020) 0000014805572863

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 1 0 2 0 9 4 3 8

Impuestos de Medellín

1 1

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 1 0 1 1 8

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadani 1 3

1 1 5 2 4 4 7 0 0 5

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

CUESTA

SANTOS

EIBER

ELIDIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

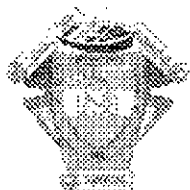
107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE
NIT: 800.020.665-5

**EL SUSCRITA DIRECTORA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VIGÍA
DEL FUERTE - ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR:

Que la entidad denominada HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO del Municipio de Vigía del Fuerte - Antioquia obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución 4242 del 11 de Julio de 1997, emanada por el Ministerio de salud y protección social; es una institución sin ánimo de lucro dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, de origen público perteneciente al subsector oficial del sector salud.

Que mediante acuerdo N°- 02 del 11 de septiembre de 1995 el honorable concejo Municipal de Vigía del Fuerte reestructuro la entidad transformándola en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el título II, capítulo III, libro segundo de la ley 100 del 23 de diciembre de 1993.

La representación legal la tiene el gerente, cargo que en la actualidad ostenta el señor EIBER ELIDIO CUESTA SANTOS, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.152.447.005 expedida en Medellín, Antioquia, nombrado mediante decreto Municipal N° - 002 del 04 de enero de 2021 y acta de posesión de 18 de enero de 2021.

El presente certificado de existencia y representación legal tiene una vigencia comprendida desde **primero (01) de julio de 2022 al treinta y uno (31) de agosto de 2022** y se expide de acuerdo a la circular N° - 000327 de 2011, expedida por la secretaria seccional de salud y protección social de Antioquia.

Dado en el municipio de Vigía del Fuerte, Antioquia a lo seis (01) días del mes de julio de 2022.


NELLY SOLFANÍA HEREDIA VALOYES
Directora Local de Salud

"El cambio lo hacemos todos"



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 02 de julio de 2022, a las 09:57:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	811020943
Código de Verificación	811020943220702095720

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 02 de julio de 2022, a las 09:56:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1152447005
Código de Verificación	1152447005220702095604

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:04:38 AM horas del 02/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1152447005**

Apellidos y Nombres: **CUESTA SANTOS EIBER ELIDIO**

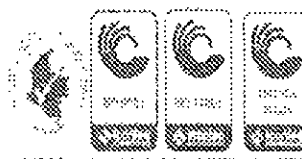
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 16A # 691 - 45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 117
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 199697711**



WEB

10:09:19

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) E.S.E. HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO identificado(a) con NIT número 8110209438:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 1919)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 199697626**



WEB

10:07:31

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EIBER ELIDIO CUESTA SANTOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1152447005:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





**EL CONTADOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ATRATO
MEDIO ANTIOQUEÑO DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE – ANTIOQUIA**

CERTIFICA:

Que la E.S.E. Hospital Atrato Medio Antioqueño del Municipio de Vigía del Fuerte - Antioquia, identificado con Nit. No. 811.020.943-8, a la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto de Aportes a la Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de compensación Familiar) de sus empleados.

Así mismo, certifico que durante los últimos seis (6) meses, se realizaron los pagos oportunamente de los respectivos aportes a la seguridad social integral.

Dado en Vigía del Fuerte - Antioquia, a los seis (06) días del mes de julio de 2022.

Atentamente,


FERNEY BANQUET ALGARÍN
Contador
TP No. 176667-T





Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información 900089104-5
Razón Social del Operador de Información ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción Pago de SuAporte
Fecha 2022-06-08, 11:34:11 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos mayo de 2022
Periodo de Cotización Para Salud junio de 2022
Empresa ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO
NIT NI 811020943
Código Sucursal (Nombre) ()
Referencia de Pago/ Número Planilla 56076788
Tipo de Planilla E
Número Transacción Bancaria/ CUS 1495648187
Banco (1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor \$ 11.651.500
Estado de la Transacción Aprobada
Dirección IP de Origen 10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	\$ 304.100	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	5	\$ 2.889.500	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 1.025.300	\$ 0
N800227840	231001	COLFONDOS	1	\$ 587.000	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.	1	\$ 703.600	\$ 0
N806008394	ESSC07	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ESS	1	\$ 703.600	\$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)	1	\$ 399.700	\$ 0
N800088732	EPS010	EPS SURA	4	\$ 1.687.600	\$ 0
N891600091	CCFC20	EPS-S COMPEN CHCCO	1	\$ 125.000	\$ 0
N830008686	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD VIDA	8	\$ 618.900	\$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	8	\$ 1.158.600	\$ 0
N899999034	PASENA	SENA	8	\$ 579.500	\$ 0
N899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	8	\$ 869.100	\$ 0
SubTotales:				\$ 11.651.500	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 11.651.500

...

...



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información 900089104-5
Razón Social del Operador de Información ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción Pago de SuAporte
Fecha 2022-06-08. 11:23:49 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos mayo de 2022
Periodo de Cotización Para Salud junio de 2022
Empresa ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO
NIT NI 811020943
Código Sucursal (Nombre) ()
Referencia de Pago/ Número Planilla 56099315
Tipo de Planilla E
Número Transacción Bancaria/ CUS 1495623791
Banco (1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor \$ 14.952.600
Estado de la Transacción Aprobada
Dirección IP de Origen 10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	4	\$ 2.259.900	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	2	\$ 734.600	\$ 0
N900338004	25-14	COLPENSIONES	3	\$ 841.400	\$ 0
N800227940	231001	COLFONDOS	4	\$ 2.321.100	\$ 0
N900156254	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.	7	\$ 1.972.200	\$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)	2	\$ 410.000	\$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	4	\$ 2.324.200	\$ 0
N830008666	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD VIDA	13	\$ 699.500	\$ 0
N590900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	13	\$ 1.506.300	\$ 0
N899999034	PASENA	SENA	13	\$ 753.600	\$ 0
N699999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	13	\$ 1.129.800	\$ 0

SubTotales: \$ 14.952.600 \$ 0
Total a Pagar: \$ 14.952.600



Fecha creación reporte: 2022-06-28, 03:02:08 PM

Número planilla: 56458992

Periodo Cotización: mayo de 2022

Periodo Servicio: junio de 2022

PAGADO 08/08/2022

I. DATOS DEL APORTANTE

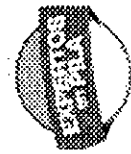
Razón Social	ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO
Documento	N1811020943
Tipo de Empresa	ADMINISTRADOR PENSIONES
Tipo Persona	JURIDICA
Ciudad	VIGIA DEL FUERTE
Representante Legal	CUESTA SANTOS EIBER ELIDIO
Dirección	CR PRINCIPAL BRR PUERTO CARIBE
Teléfono	8678034
Forma Presentación	ÚNICO
Departamento	ANTIOQUIA
Identificación	CC 1152447005
Total Pensionados	2

II. DETALLE DEL APORTANTE

Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Pensionado	Pensión	Pensión Situado en el exterior	Pensión Compartida	Identificación Causante	Apellidos y Nombres Causante	Novedades												Pensiones				Salud		Cajas	
								01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	01	02	03	04	Administradora	Administradora	Administradora	Administradora
CC 1152447005	CUESTA REGLARA PORFIRIO	03	02	No	No	CC 32195206	PHON ALEXANDER L. OCHOA																				
CC 32195206	MEVA DE MUJILLO RAQUEL	03	01	No	No																						

III. TOTALES

Masada Pensional	\$ 2.000,000	Aportes Pensión	\$ 0	Aportes Salud	\$ 80,000	Aportes Cajas	\$ 0	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	\$ 80,000	TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 0	TOTAL FINAL	\$ 80,000
------------------	--------------	-----------------	------	---------------	-----------	---------------	------	--------------------------------	-----------	-------------------------	------	-------------	-----------



...

...

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO
Documento	NI811020943
Tipo de Empresa	EMPLEADOR
Tipo Persona	JURIDICA
Ciudad	VIGIA DEL FUERTE
Representante Legal	CUESTA SANTOS EIBER ELIDIO
Total Afiliados	13
Dirección	CR PRINCIPAL BRR PUERTO CARIBE
Teléfono	8678034
Forma Presentación	UNICO
Departamento	ANTIOQUIA
Identificación	CC 1152447005
ARP	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales		
Identificación	Apellido y Nombre	Tipo de Afiliación	Saludo Cotizante	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	Administración	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgo	Aporte Riesgo	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP
0107430055	PERSON, CUESTA VACA, A	01	00													(E75010) EPS SURA	\$ 1,301,217	\$ 524,600	(E75010) EPS SURA	\$ 3,301,217	\$ 418,000	0.522	\$ 1,301,217	\$ 17,300	(CCF04) COMPAÑA	\$ 1,301,217	\$ 10,700	\$ 66,100	\$ 59,100	\$ 0
0112604305	MARTIN, CUESTA VACA, A	01	01													(E75010) EPS SURA	\$ 1,407,000	\$ 1,109,200	(E75010) EPS SURA	\$ 6,407,000	\$ 808,500	2.405	\$ 6,407,000	\$ 157,000	(CCF04) COMPAÑA	\$ 6,407,000	\$ 204,000	\$ 120,400	\$ 134,100	\$ 0
01152447005	ELIAS, CUESTA VACA, A	01	00													(E75010) EPS SURA	\$ 4,828,100	\$ 1,180,000	(E75010) EPS SURA	\$ 6,828,100	\$ 853,000	0.522	\$ 6,828,100	\$ 35,700	(CCF04) COMPAÑA	\$ 6,828,100	\$ 274,200	\$ 137,600	\$ 204,000	\$ 0
01160971	MIGUEL, ANTONIO, CUESTA VACA, A	01	09													(E75007) NUEVA EPS	\$ 1,892,456	\$ 118,000	(E75007) NUEVA EPS	\$ 1,892,456	\$ 249,100	2.405	\$ 1,892,456	\$ 48,000	(CCF04) COMPAÑA	\$ 1,892,456	\$ 79,700	\$ 10,300	\$ 59,800	\$ 0
011902449	AL, W, AL, N	01	00													(E75040) SANTA SALUD	\$ 1,297,120	\$ 208,000	(E75040) SANTA SALUD	\$ 1,297,120	\$ 109,900	2.405	\$ 1,297,120	\$ 31,400	(CCF04) COMPAÑA	\$ 1,297,120	\$ 11,500	\$ 24,000	\$ 59,800	\$ 0
0120060581	ISOLINA, NOVA, PALACIOS	01	00													(E75010) EPS SURA	\$ 1,892,456	\$ 118,000	(E75010) EPS SURA	\$ 1,892,456	\$ 249,100	2.405	\$ 1,892,456	\$ 48,000	(CCF04) COMPAÑA	\$ 1,892,456	\$ 79,700	\$ 10,300	\$ 59,800	\$ 0
012159284	MARIA, AD, G, C, P, A, E, T, A	01	00													(E75007) NUEVA EPS	\$ 1,266,218	\$ 222,600	(E75007) NUEVA EPS	\$ 1,266,218	\$ 406,300	2.405	\$ 1,266,218	\$ 78,000	(CCF04) COMPAÑA	\$ 1,266,218	\$ 79,700	\$ 10,300	\$ 59,800	\$ 0
0120195957	ASTORIA, ASHILLA, CALVO	01	00													(E75010) EPS SURA	\$ 1,892,456	\$ 118,000	(E75010) EPS SURA	\$ 1,892,456	\$ 249,100	2.405	\$ 1,892,456	\$ 48,000	(CCF04) COMPAÑA	\$ 1,892,456	\$ 79,700	\$ 10,300	\$ 59,800	\$ 0
0120156444	G, AD, S, PEREZ, ALI, N	01	00													(E75007) NUEVA EPS	\$ 273,346	\$ 201,700	(E75007) NUEVA EPS	\$ 1,271,700	\$ 189,200	0.922	\$ 1,271,700	\$ 4,700	(CCF04) COMPAÑA	\$ 1,271,700	\$ 11,000	\$ 24,000	\$ 59,800	\$ 0
0120168470	ROSA, AYDES, PINELLO	01	00													(E75007) NUEVA EPS	\$ 1,266,218	\$ 222,600	(E75007) NUEVA EPS	\$ 1,266,218	\$ 406,300	2.405	\$ 1,266,218	\$ 78,000	(CCF04) COMPAÑA	\$ 1,266,218	\$ 79,700	\$ 10,300	\$ 59,800	\$ 0
0120160362	ANA, G, CALIA, LOGONERA	01	00													(E75007) NUEVA EPS	\$ 1,892,456	\$ 118,000	(E75007) NUEVA EPS	\$ 1,892,456	\$ 249,100	2.405	\$ 1,892,456	\$ 48,000	(CCF04) COMPAÑA	\$ 1,892,456	\$ 79,700	\$ 10,300	\$ 59,800	\$ 0
0120160308	BETTY, ZALIA, NOLANA	01	00													(E75007) NUEVA EPS	\$ 1,892,456	\$ 118,000	(E75007) NUEVA EPS	\$ 1,892,456	\$ 249,100	2.405	\$ 1,892,456	\$ 48,000	(CCF04) COMPAÑA	\$ 1,892,456	\$ 79,700	\$ 10,300	\$ 59,800	\$ 0
0120160308	DIOCE, NA, RIVAS, SALAS	01	00													(E75007) NUEVA EPS	\$ 1,892,456	\$ 118,000	(E75007) NUEVA EPS	\$ 1,892,456	\$ 249,100	2.405	\$ 1,892,456	\$ 48,000	(CCF04) COMPAÑA	\$ 1,892,456	\$ 79,700	\$ 10,300	\$ 59,800	\$ 0

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sana	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Incapacidades, Licencias, Salidas a Favor EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 37.846.772	\$ 37.846.772	\$ 37.846.772	\$ 37.846.772	\$ 8.157.000	\$ 4.706.400	\$ 689.500	\$ 1.506.300	\$ 753.600	\$ 1.129.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14.952.800	\$ 0	\$ 14.952.800

Fecha creación reporte: 2022-06-28, 03:01:48 PM

E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Número Planilla: 56099315

Tipo Planilla: mayo de 2022

Periodo Cotización: junio de 2022

PAGADO 08/06/2022

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO
Documento	NI811020943
Tipo de Empresa	EMPLEADOR
Tipo Persona	JURIDICA
Ciudad	VIGIA DEL FUERTE
Representante Legal	CUESTA SANTOS EIBER ELIDIO
Total Afiliados	13
Dirección	CR PRINCIPAL BRR PUERTO CARIBE
Teléfono	8678034
Forma Presentación	UNICO
Departamento	ANTIOQUIA
Identificación	CC 1152447005
ARP	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Identificación	Asignación y Nombre	Tipo Cotización	Código Cotización	Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales		
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
10 1074300359	DESON, CUESTA VACASA	01	00																											
10 126044095	MAYERLIN BUTIERREZ PALACIOS	01	00																											
10 1150447005	LUIS ELIDIO GULLOTA MARTIN	01	00																											
10 11000771	MIGUEL ANTONIO CUESTA CUESTA	01	00																											
10 118982458	AVILDO ALLIN	01	00																											
10 126044095	ISOLVAMADVA PALACIOS	01	00																											
10 12100771	VANIA ADRIANA PINO ZEPEDA	01	01																											
10 12100771	LASTENIA ASPIRALLA CAJANO	01	00																											
10 12100771	GLADIS PEREZ ALLIN	01	00																											
10 12100771	RODOLFO PARELLO PALACIOS	01	00																											
10 12100771	ANA CELIA MOSQUITA VALENCIA	01	00																											
10 12100771	BETTY ZALMA ROMANA MORENO	01	00																											
10 12100771	INDELINA IVAN SALAS	01	00																											

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Incapacidades, Luces, Salvo a Favor EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 37.846.772	\$ 37.846.772	\$ 37.846.772	\$ 37.846.772	\$ 6.157.000	\$ 4.706.400	\$ 699.500	\$ 1.508.300	\$ 753.900	\$ 1.299.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14.952.600	\$ 0	\$ 14.952.600

Fecha creación reporte: 2022-06-28, 03:02:08 PM

Número planilla: 56458992

Periodo Colización: mayo de 2022

Periodo Servicio: junio de 2022

PAGADO 08/06/2022

I. DATOS DEL APORTANTE

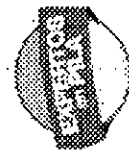
Razón Social	ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO		
Documento	N1811020943	Dirección	CR PRINCIPAL BRR PUERTO CARIBE
Tipo de Empresa	ADMINISTRADOR PENSIONES	Teléfono	8678034
Tipo Persona	JURIDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	VIGIA DEL FUERTE	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	CUESTA SANTOS EIBER ELIDIO	Identificación	CC 1152447005
		Total Pensionados	2

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Pensionado										Novedades										Pensiones				Salud				Cajas	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Pensionado	Tipo Domicilio	Pensión en el Exterior	Pensión Compañía	Identificación Causante	Períodos y Nombres Causante	Mesada Pensión	Administradora	Aporte Permiso	FSP Subsidio	FSP Subsidio	Aporte FSP Subsidio	Administradora	Aporte Salud	Administradora	Aporte Caja	Administradora											
10 156419	CUESTA ROLANDIA PURI ENIO	03	02	No	No	CC 32192728	PINO TEX LINA ELIOJA	\$ 1.000.000	NINGUNA A-P	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	EPD37 - NUEVA EPS	\$ 40.000	NINGUNA CCF	\$ 0												
10 3219007	MEANA DE MUELLO RAQUEL	03	01	No	No			\$ 1.000.000	NINGUNA A-P	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	EPD37 - NUEVA EPS	\$ 40.000	NINGUNA CCF	\$ 0												

III. TOTALES

Mesada Pensional	Aportes Pensión	Aportes Fondo solididad pensional	Aportes Salud	Aportes Cajas	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 80.000	\$ 0	\$ 80.000	\$ 0	\$ 80.000





Fecha creación reporte: 2022-06-28, 03:01:46 PM

Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Número Planilla: 56076788

Periodo Cotización: mayo de 2022

Periodo Servicio: junio de 2022

PAGADO 08/06/2022

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO
Documento	NI811020943
Tipo de Empresa	EMPLEADOR
Tipo Persona	JURÍDICA
Ciudad	VIGIA DEL FUERTE
Representante Legal	CUESTA SANTOS EIBER ELIDIO
Total Afiliados	8

II. DETALLE DEL APORTANTE

Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Ocupación	Novedades												Pensiones		Salud		Riesgos		Cajas		Parafiscales			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
20.1042798517	YVIA PATRICIA VERA VALDEGAMA	01	00																							
20.104750677	LUIS ADRIAN LUNGUINA CABREZA	01	01																							
20.104415970	DULCAN VANDORA ORTIZ	01	00																							
20.114007294	ANDREA DE JESUS CASTRO ACOSTA	01	05																							
20.115248629	JED'S GICELA GUSTIA SANTOS	01	01																							
20.115248629	YADY SANDRITH MORALES MENA	01	00																							
20.115248644	ADRIANA MARICELA HENLON SANCHEZ	01	00																							
20.2025847	MARLENN MOSQUITA CORREA	01	00																							

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Salidas a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 28,952,332	\$ 28,952,332	\$ 28,952,332	\$ 28,952,332	\$ 4,805,900	\$ 3,619,500	\$ 618,900	\$ 1,158,600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 11,651,500	\$ 0	\$ 11,651,500

...

...



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información 900089104-5
Razón Social del Operador de Información ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción Pago de SuAporte
Fecha 2022-06-08, 12:05:58 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos mayo de 2022
Periodo de Cotización Para Salud junio de 2022
Empresa ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUENO
NIT NI 811020943
Código Sucursal (Nombre) ()
Referencia de Pago/ Número Planilla 56458992
Tipo de Planilla
Número Transacción Bancaria/ CUS 1495720286
Banco (1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor \$ 80.000
Estado de la Transacción Aprobada
Dirección IP de Origen 10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.	0	\$ 0	\$ 0
			2	\$ 80.000	\$ 0
SubTotales:				\$ 80.000	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 80.000

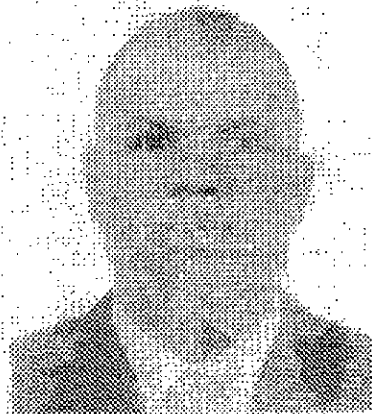


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.665.871

BANQUET ALGARIN

FERNEY



BIOMETRIC

FECHA DE NACIMIENTO

27-SEP-1978

NECOCLI
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

G.S. PH

SEXO

14-NOV-1996 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
DANIEL ARBEL SUAREZ TORRES



A-0123100-00079400-M-0068997871-20110131

0025603015A.1

29640248

...

...

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

176667-T

FERNEY

BANQUET ALCAZAR

C.C. 98665871

RESOLUCION INSCRIPCION 182

FECHA 11/04/2013

UNIVERSIDAD COPE UNIV. REMINGTON

PRESDENTE

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS

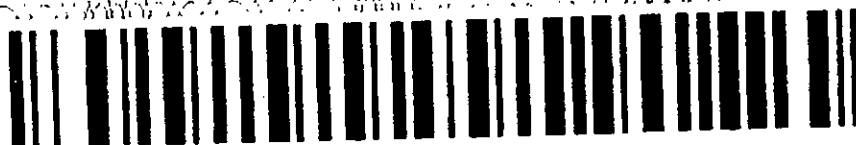
187703



105232

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 544 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

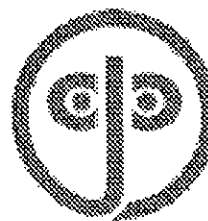


www.ideqs.com



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

4404788888448881

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **FERNEY BANQUET ALGARIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98665871 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 176667-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Julio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

